

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2023/39

JGL-09/10/2023-39

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS  
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

#### Funcionarios públicos

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Interventor  
D. JOSE BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 09 de octubre de 2023, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 39 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de octubre de 2023.



B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-19-031. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 428/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Situación: Sentencia nº 198/23. Expte. 2023/17380

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

3º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la renuncia a la subvención en régimen de concurrencia competitiva concedida al AMPA Marin, Anualidad 2022. Expte. 2022/11784

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de obra ejecución de aliviadero submarino de aguas pluviales en Las Marinas, t. m. de Roquetas de Mar, 5/23.-Obra (P. A.). Expte. 2023/15511

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación de la ejecución de la red de pluviales en Avenida Sudamérica y calles adyacentes, 7/23.-Obra (P. A.). Expte. 2023/15918

DEPORTE, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

6º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación al Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2022 2023 de dos contratos de suministro relacionados con la celebración de las cabalgatas de Reyes Magos en 2024. Expte. 2023/17440

7º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación sobre el precio público de los talleres municipales organizados por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el curso 2023/2023. Expte. 2023/15464

SERVICIOS SOCIALES

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del precio público de los talleres ocupacionales dirigidos a mayores organizados para el Curso 2023/2024. Expte. 2023/17441

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

9º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia celebrada el 31 de julio de 2023. Expte. 2023/14088

10º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Presidencia celebrada el 5 de octubre de 2023. Expte. 2023/17221

11°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/13043

12°. PROPOSICIÓN relativa a dar cuenta para su posterior remisión al CBP para su aprobación del expediente de contratación para el suministro que tiene por objeto la adquisición de dos (2) vehículos todoterreno 4x4, un (1) vehículo tipo furgoneta y un (1) vehículo autobomba ligera (BUL) destinados al correcto equipamiento destinados al correcto equipamiento del parque móvil del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense. Expte. 04/23.- Sum. CBP (P.A.,S.A.R.A.). Expte. 2023/8512

13°. RUEGOS Y PREGUNTAS.

14°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la cofinanciación del Programa para la Prevención Comunitaria y los Programas de Acción Social en materia de adicciones en Roquetas de Mar. Expte. 2023/10345

15°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la realización de prácticas formativas por parte del Centro Docente C.D.P Medac Almería, con destino a alumno del Ciclo Formativo Formación Profesional Medio "Guía en Medio Natural y de Tiempo Libre". Expte. 2023/17296

16°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a prácticas formativas por parte del Centro Docente Medac Instituto Oficial de Formación Profesional de Pinto-Madrid, con destino a alumno del Ciclo Formativo Formación Profesional Superior "Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red". Expte. 2023/17263

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

#### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

#### 1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de octubre de 2023.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de octubre de 2023, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con el Art. 91.1 del R.O.F.

#### B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-19-031. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 428/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Situación: Sentencia nº 198/23.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de octubre de 2023:

#### “ANTECEDENTES

*I. Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, frente a CCAA-5-21-1-19 que desestima el Recurso de Alzada contra acuerdos de la Junta General Ordinaria de la Junta Central de Usuarios del Poniente de Almería de 13/04/2018. Procedimiento Al 38327.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 4 de octubre de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 198/23 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, contra Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, se declara contraria a derecho la Resolución de 23 de enero de 2019 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente al acuerdo de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, en Asamblea General Ordinaria celebrada el 13 de abril de 2018 que aprobó la Propuesta de Presupuesto Extraordinario y de Cuota de Derrama para la Recuperación de los Acuíferos Inferiores para el Ejercicio Económico de 2018, por no ser conforme a derecho, anulándola y dejándola sin efecto. Las costas se imponen a la Administración demandada, con el límite del fundamento jurídico quinto.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 198/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Secretaría, para su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

**3º. PROPOSICIÓN** relativa a la aceptación de la renuncia a la subvención en régimen de concurrencia competitiva concedida al AMPA Marin, Anualidad 2022.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 5 de octubre de 2023:

*"I. ANTECEDENTES*

*1.- Con fecha 23 de mayo de 2022 (registro de entrada n.º 2022/17755), D<sup>a</sup>. Alicia Cano Camacho, en nombre y representación de AMPA MARIN, con CIF nº G04140331, presenta solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva para sufragar los gastos de Proyecto "llenamos nuestro cole de emociones".*

*2.- La Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas con fecha 19 de septiembre de 2022 y 19 de diciembre de 2022, resuelve conceder subvención por importe de Dos Mil Seiscientos Dieciséis Euros y Nueve Céntimos (2.616,09 Euros) a AMPA MARIN, con CIF nº G04140331.*

*3.- Con fecha 2 de marzo de 2023, se hace efectivo el pago de la cantidad de Mil Novecientos Sesenta y Dos Euros y Siete Céntimos (1.962,07 €) en concepto de anticipo del 75 % del importe de la subvención concedida a tenor de lo establecido en el art. 16,3 de la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*4.- Que la beneficiaria AMPA MARÍN, al no poder justificar la citada subvención, de forma voluntaria procede a la devolución de la cantidad de de Mil Novecientos Sesenta y Dos Euros y Siete Céntimos (1.962,07 €) tal y como consta en el justificante de abono de fecha 2 de octubre de 2023 que consta en el expediente.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*



1º.- *Aceptar la devolución de la subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva a AMPA MARIN, con CIF nº G04140331 por importe de Mil Novecientos Sesenta y Dos Euros y Siete Céntimos (1.962,07 €).*

2º. *Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Intervención, Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

#### HACIENDA Y CONTRATACIÓN

**4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de obra ejecución de aliviadero submarino de aguas pluviales en Las Marinas, t. m. de Roquetas de Mar, 5/23.-Obra (P.A.).**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 10 de octubre de 2023:

#### *“I. ANTECEDENTES*

*Se recibe en la Delegación de Contratación solicitud de incoación de expediente de fecha 1 de septiembre de 2023 del Sr. Alcalde-Presidente relativa a la tramitación del expediente de contratación de obra para la ejecución del aliviadero submarino de aguas pluviales de Las Marinas, t. m. de Roquetas de Mar, que se acompaña de la preceptiva memoria justificativa, en cumplimiento de lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como el PPT.*

*La memoria justificativa recoge la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato en cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la LCSP.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, los contratos que celebren las*



*administraciones públicas para la adjudicación de un contrato de obra que requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.*

*En virtud de lo establecido en el art. 232.1.a) de la LCSP, se trata de una obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.*

*El proyecto de obra denominado "NUEVA EJECUCIÓN DEL ALIVIADERO SUBMARINO DE AGUAS PLUVIALES DE LAS MARINAS, en el t. m. de Roquetas de Mar (Almería)", ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Javier Parrón Cruz y por la Ingeniera Civil doña Greta María García Poveda, ambos pertenecientes a la empresa ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, SLP.*

*Las obras contenidas en el proyecto se encuentran en su totalidad en zona de dominio público marítimo-terrestre. Con fecha 4 de mayo de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiental y Economía Azul de la Junta de Andalucía dicta por Resolución por la que otorga al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la concesión de ocupación de unos 1.626 m<sup>2</sup> de dominio público marítimo-terrestre par la nueva ejecución del aliviadero submarino de aguas pluviales de Las Marinas.*

*Se incorpora asimismo certificación administrativa de carácter patrimonial en la que se hace constar que "en relación a la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía de fecha 4 de mayo de 2023 con referencia CNC02/21/AL/0006, relativa a la autorización de ocupación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 1.626 m<sup>2</sup> de dominio público marítimo-terrestre para la nueva ejecución de aliviadero submarino de aguas pluviales de Las Marinas, en el término de Roquetas de Mar (Almería), se ha procedido a dar de alta el mencionado derecho en el inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones en el epígrafe de derechos reales bajo el número DER000074", de fecha 23 de mayo de 2023.*

*Consta en el expediente el informe favorable de fecha 24 de mayo de 2023 de la responsable de S.I.G., Estructura y SS.GG., doña María Teresa García González, sobre el régimen urbanístico del suelo, así como la viabilidad urbanística del proyecto, en el que se hace constar que "sin menoscabo de las correspondientes autorizaciones administrativas, desde el punto de vista del planeamiento la actuación proyectada es compatible urbanísticamente".*

*Obra el preceptivo informe técnico de supervisión de proyecto en sentido favorable de fecha 12*



*de julio de 2023, emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jesús Rivera Sánchez, adscrito a la Oficina Técnica de Proyectos de la Unidad de Obra Pública, en virtud de lo establecido en el art. 235 d de la LCSP.*

*Se incorpora informe jurídico de fecha 13 de julio de 2023 para la aprobación del proyecto emitido por la Gestora Jurídica de Presidencia, Belén Espinosa Balguerías, donde se recogen todos los antecedentes y se hace constar que el proyecto reúne los requisitos exigidos y cuenta con los informes técnicos preceptivos para su aprobación.*

*La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2023 adoptó, entre otros, el ACUERDO de aprobación del proyecto de obra pública denominado "NUEVE EJECUCIÓN DEL ALIVIADERO SUBMARINO DE AGUAS PLUVIALES DE LAS MARINAS, T. M. DE ROQUETAS DE MAR".*

*Consta la preceptiva acta de replanteo previo de fecha 2 de agosto de 2023 firmada por los redactores del proyecto y que cuenta con el visto bueno del técnico municipal responsable del seguimiento y ejecución del contrato.*

*En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP, constan en el expediente los documentos necesarios: Proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas particulares, informe técnico de supervisión en sentido favorable, pliego de prescripciones técnicas que contiene las condiciones generales de ejecución, memoria justificativa que contiene el informe de necesidad.*

*Se redactará Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención.*

*El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de seiscientos veintinueve mil seiscientos ochenta y dos euros con cincuenta y un céntimos de euro (629.682,51.-€), IVA incluido.*

*El valor estimado del contrato se fija en quinientos setenta y dos cuatrocientos treinta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos de euro (572.438,65.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, más el 10% de liquidación final, en virtud de la Resolución núm. 1516/2021 del TACRC.*

*El precio máximo del contrato asciende a la cuantía de quinientos veinte mil trescientos noventa y ocho euros con setenta y siete céntimos de euro (520.398,77.-€), más la cantidad de ciento nueve mil*

*doscientos ochenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos de euro (109.283,74.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seiscientos veintinueve mil seiscientos ochenta y dos euros con cincuenta y un céntimos de euro (629.682,51.-€), IVA incluido.*

*La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.00 con código de proyecto de gasto 2020/2/01000/2/1, con la siguiente distribución del gasto en función de las anualidades.*

<u>AÑO</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>IMPORTE SIN IVA</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE CON IVA</u>
<u>2023</u>	010.00.1532.622.00	97.002,33.-€	20.370,49.-€	117.372,82.-€
<u>2024</u>	010.00.1532.622.00	423.396.44.-€	88.913,25.-€	512.309,69.-€

*Se ha de solicitar certificado de límites al que se refiere el art. 174 del TRLRHL.*

*El plazo previsto para la ejecución de la obra es de CUATRO (4) meses, según proyecto.*

*Se exige clasificación en razón del valor estimado de la obra al ser igual o superior a 500.000,00 euros, estableciendo la siguiente según proyecto: Grupo F, Subgrupo 8, Categoría 3.*

*Dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según se justifica en el apartado 6 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.*

*En virtud de lo establecido en el art. 62 de la LCSP, en los contratos de obra, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la referida Ley, y que será objeto de otra licitación.*

*La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.*

*Se hace constar que la referida actuación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2023 aprobado en JGL celebra el pasado 27 de diciembre de 2022.*

*Consta Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 11 de septiembre de 2023 asumiendo el informe de necesidad y ordenando la incoación del expediente de contratación para licitar la referida obra.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto, en virtud del valor estimado de la obra y de los criterios de valoración establecidos.*

*El responsable del contrato será la Dirección Facultativa en cumplimiento de lo establecido en el art. 62.2 de la LCSP que determina que "en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246, de la referida Ley, siendo el responsable de la ejecución y el seguimiento del referido contrato por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Jesús Rivera Sánchez, en calidad de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico emitido por el Responsable de Procesos de Contratación de fecha 20 de septiembre de 2023 en sentido FAVORABLE, con NOTA DE CONFORMIDAD del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 26 de septiembre de 2023 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*

*Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, entre las que se encuentran las de Contratación, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente*

#### ACUERDO:

*1º.- La aprobación del expediente de contratación de obra para la ejecución del aliviadero submarino de aguas pluviales en Las Marinas, T.M. de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto, en virtud de lo establecido en los art. 156 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la*



*mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares*

*Se hace constar que la aprobación del proyecto se produjo por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de julio de 2023.*

*La referida actuación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2023 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, celebrada el pasado 27 de diciembre de 2022.*

*2º.- Proceder a la publicación de la licitación por un plazo de 26 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.*

*3º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 629.682,51.-€, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.00 INFRAESTRUCTURAS URBANAS y código de gasto/ proyecto 2020.2.01000.2.1, que se tramitará de forma ordinaria, previa fiscalización por el Interventor Municipal, quien emitirá informe en el sentido que considere oportuno.*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Código / Proyecto de gasto</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Nº Operación</i>
<i>01000.1532.622.00</i>	<i>2020.2.01000.2.1</i>	<i>24/3/2022</i>	<i>529.000,00</i>	<i>220220004654</i>
<i>01000.1532.622.00</i>	<i>2020.2.01000.2.1</i>	<i>25/8/2023</i>	<i>171.000,00</i>	<i>220230013598</i>

*Consta certificado de límites del art. 174 TRLRHL emitido por el Sr. Interventor de fecha 18 de septiembre de 2023, en el que se hace constar que se cumple lo preceptuado en el citado artículo.*

*4º.- La Dirección Facultativa será objeto de otra licitación. La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal responsable se designará a Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.*

*5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Obra Pública perteneciente a la Alcaldía-Presidencia, al propuesto como responsable para el seguimiento y ejecución y al Servicio de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**5º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente para la contratación de la ejecución de la red de pluviales en Avenida Sudamérica y calles adyacentes, 7/23.-Obra (P.A.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 27 de septiembre de 2023:

*"I. ANTECEDENTES*

*Se recibe en la Delegación de Contratación solicitud de incoación de expediente de fecha 12 de septiembre de 2023 del Sr. Alcalde-Presidente relativa a la tramitación del expediente de contratación de obra red de pluviales en zona Avda. Sudamérica y adyacentes, t. m. de Roquetas de Mar, que se acompaña de la preceptiva memoria justificativa, en cumplimiento de lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como el PPT.*

*La memoria justificativa recoge la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato en cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la LCSP.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, los contratos que celebren las administraciones públicas para la adjudicación de un contrato de obra que requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.*

*En virtud de lo establecido en el art. 232.1.a) de la LCSP, se trata de una obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.*

*El proyecto de obra denominado "RED DE PLUVIALES EN ZONA AVDA. SUDAMÉRICA Y ADYACENTES, en el t. m. de Roquetas de Mar (Almería)", ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Javier Parrón Cruz y por la Ingeniera Civil doña Greta María García Poveda, ambos pertenecientes a la empresa ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, SLP.*

*La actuación proyectada afecta terrenos con naturaleza de dominio público marítimo-terrestre, por lo que se procedió a solicitar autorización en zona de servidumbre de protección. Con fecha 22 de abril de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiental y Economía Azul de la Junta de Andalucía dicta por Resolución por la que otorga al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la concesión de ocupación de dominio público*

*marítimo-terrestre para la ejecución de la Red de Pluviales en la zona Avda. Sudamérica y adyacentes, con los condicionantes recogidos en la misma.*

*Se incorpora al expediente informe de la Sección de Patrimonio emitido el 13 de marzo de 2023 por el responsable de la dependencia en el que se hace constar que "sin valorar las posibles afecciones a otros dominios públicos que pudieran existir, los terrenos afectados por la obra pública figuran dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que desde el punto de vista patrimonial se informa favorablemente".*

*Consta en el expediente el informe favorable de la responsable de S.I.G., Estructura y SS.GG. de fecha 14 de marzo de 2023, sobre el régimen urbanístico del suelo, así como la viabilidad urbanística del proyecto, en el que se hace constar que "sin menoscabo de las correspondientes autorizaciones administrativas, desde el punto de vista del planeamiento la actuación proyectada es compatible urbanísticamente".*

*Obra el preceptivo informe técnico de supervisión de proyecto en sentido favorable de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jesús Rivera Sánchez, adscrito a la Oficina Técnica de Proyectos de la Unidad de Obra Pública, en virtud de lo establecido en el art. 235 d de la LCSP.*

*Se incorpora informe jurídico para la aprobación del proyecto emitido en fecha 28 de agosto de 2023 por la Gestora Jurídica de Presidencia, Belén Espinosa Balguerías, donde se recogen todos los antecedentes y se hace constar que el proyecto reúne los requisitos exigidos y cuenta con los informes técnicos preceptivos para su aprobación.*

*La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2023 adoptó, entre otros, el ACUERDO de aprobación del proyecto de obra pública denominado "RED DE PLUVIALES EN LA ZONA AVENIDA SUDAMÉRICA Y ADYACENTES, T. M. DE ROQUETAS DE MAR".*

*Consta la preceptiva acta de replanteo previo de fecha 11 de septiembre de 2023 firmada por los redactores del proyecto y que cuenta con el visto bueno del técnico municipal responsable del seguimiento y ejecución del contrato.*

*En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP, constan en el expediente los documentos necesarios: Proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas particulares, informe técnico de*

*supervisión en sentido favorable, pliego de prescripciones técnicas que contiene las condiciones generales de ejecución, memoria justificativa que contiene el informe de necesidad.*

*Se redactará Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención.*

*El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de un millón seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con veintiún céntimos de euro (1.684.448,21.-€), IVA incluido.*

*El valor estimado del contrato se fija en un millón quinientos treinta y un mil trescientos dieciséis euros con cincuenta y seis céntimos de euro (1.531.316,56.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, más el 10% de liquidación final, en virtud de la Resolución núm. 1516/2021 del TACRC.*

*El precio máximo del contrato asciende a la cuantía de un millón trescientos noventa y dos mil ciento cinco euros con noventa y seis céntimos de euro (1.392.105,96.-€), más la cantidad de doscientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y dos euros con veinticinco céntimos de euro (292.342,25.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con veintiún céntimos de euro (1.684.448,21.-€), IVA incluido.*

*La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 033.00.161.609.08.*

<u>AÑO</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>IMPORTE SIN IVA</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE CON IVA</u>
<u>2024</u>	033.00.161.609.08	1.392.105.96.-€	292.342,25.-€	1.684.448,21.-€

*No se ha de solicitar certificado de límites al que se refiere el art. 174 del TRLRHL, dado que la ejecución del contrato se desarrolla íntegramente en un ejercicio presupuestario.*

*Se instruirá mediante tramitación anticipada en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP, apartado 2, donde se recoge que "se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente...".*

*El plazo previsto para la ejecución de la obra es de NUEVE (9) meses, según proyecto.*

*Se exige clasificación en razón del valor estimado de la obra al ser igual o superior a 500.000,00 euros, estableciendo la siguiente según proyecto: Grupo E, Subgrupo 7, Categoría 4.*

*Dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según se justifica en el apartado 6 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.*

*En virtud de lo establecido en el art. 62 de la LCSP, en los contratos de obra, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la referida Ley, y que será objeto de otra licitación.*

*La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.*

*Se hace constar que si bien la referida actuación no se encontraba incluida en el Plan de Contratación 2023 aprobado en JGL celebra el pasado 27 de diciembre de 2022, se ha procedido a autorizar su inclusión en virtud del acuerdo adoptado en la JGL celebrada el pasado 11 de septiembre de 2023 para continuar con la tramitación del expediente.*

*Consta Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 13 de septiembre de 2023 asumiendo el informe de necesidad y ordenando la incoación del expediente de contratación para licitar la referida obra.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto, en virtud del valor estimado de la obra y de los criterios de valoración establecidos.*

*El responsable del contrato será la Dirección Facultativa en cumplimiento de lo establecido en el art. 62.2 de la LCSP que determina que "en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246, de la referida Ley, siendo el responsable de la ejecución y el seguimiento del referido contrato por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Jesús Rivera Sánchez, en calidad de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico emitido por el Responsable de Procesos de Contratación de fecha 20 de septiembre de 2023 en sentido FAVORABLE, con NOTA DE CONFORMIDAD del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 26 de septiembre de 2023 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*

*Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de*

*Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, entre las que se encuentran las de Contratación, este Concejalía Delegada propone a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación la adopción del siguiente;*

ACUERDO:

*1º.- La aprobación del expediente de contratación de obra para la red de pluviales en Avenida Sudamérica y calles adyacentes, T.M. de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto, en virtud de lo establecido en los art. 156 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares*

*Se hace constar que la aprobación del proyecto se produjo por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 4 de septiembre de 2023.*

*Si bien la referida actuación no se encontraba incorporada en el Plan de Contratación 2023 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas el pasado 27 de diciembre de 2022, autorizando su incorporación en JGL para continuar con su tramitación en sesión ordinaria celebrada el pasado 11 de septiembre de 2023.*

*2º.- Proceder a la publicación de la licitación por un plazo de 26 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.*

*3º.- En cuanto a la financiación será propia y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 033.00.161.609.08, mediante tramitación anticipada.*

*En virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP, se podrá tramitar anticipadamente contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente... sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.*

*No se precisa certificado de límites del art. 174 TRLRHL al ejecutarse íntegramente la referida actuación en un único ejercicio presupuestario.*

*4º.- La Dirección Facultativa será objeto de otra licitación. La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal responsable se designará a Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.*

*5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Obra Pública perteneciente a la Alcaldía-Presidencia, al propuesto como responsable para el seguimiento y ejecución y al Servicio de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

#### DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

**6º. PROPOSICIÓN** relativa a la incorporación al Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2022 2023 de dos contratos de suministro relacionados con la celebración de las cabalgatas de Reyes Magos en 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 4 de octubre de 2023:

#### "I. ANTECEDENTES

*1. Ante la petición realizada por el Área de Hacienda y Contratación relativa al Plan de Contratación 2023, mediante la cual manifiesta la necesidad de trasladar a dicha Área la relación de contratos de cada Delegación que se vayan a tramitar durante el ejercicio 2023, es por lo que, desde la entonces denominada Delegación de Deportes y Tiempo Libre, con fecha 21/10/2022, se envía por correo electrónico sus propuestas previstas de cara a dicha anualidad.*



2. En relación con lo anterior, existe acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2022, por el cual se aprobó el PLAN DE CONTRATACIÓN 2023. Expte. 2022/24754, en el que se incluyen las diferentes propuestas planteadas por la citada Delegación, en virtud del de competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar vigente en aquel momento.

3. Así pues, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de su Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, atendiendo a las competencias que le han sido atribuidas como administración que impulsa actividades y festejos dentro del municipio, cumpliendo de esta forma la importante función social encaminada al disfrute y esparcimiento de los vecinos, así como al mantenimiento de la cultura y las tradiciones más significativas de su pueblo, y siguiendo las directrices políticas dadas a este respecto, tiene intención de prestar diferentes servicios y suministros en los diferentes actos que las integran y con los que se hace necesario contar para un mejor desarrollo de las mismas a fin de garantizar la calidad óptima del servicio público que se presta.

4. En vista de las directrices establecidas por la Secretaría General de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, referidas al cambio de modelo de trabajo sobre la forma de tramitar los expedientes de contratación para este tipo de prestaciones previstas con respecto a cómo se venían desarrollando en la anualidad inmediata anterior de 2022, es lo que ha supuesto necesariamente un retraso en la tramitación de los mismos a causa de tener que readaptar las licitaciones a las nuevas exigencias marcadas.

5. Por lo que, en aplicación de las citadas instrucciones, se ha iniciado desde esta Área la tramitación de cuantos procesos de licitación sean necesarios en función de la naturaleza de todas y cada una de las prestaciones que integran las festividades, actividades y eventos deportivos del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre con el objetivo de aunar los contratos atendiendo al carácter de los diferentes servicios y suministros.

6. Por consiguiente y para asegurar la correcta ejecución de Las Cabalgata de Los Reyes Magos 2024 será necesario impulsar varios contratos atendiendo a la naturaleza de las prestaciones que las integran, por lo que se procede desde esta unidad gestora a elaborar toda la documentación preparatoria de cuantas licitaciones sean necesarias para dar el correspondiente soporte contractual a las necesidades que deriven de la preparación de los eventos.

7. En definitiva, es por ello por lo que se hace necesario llevar a cabo esta modificación, la cual consistiría en añadir al Plan de Contratación Anual 2023 los siguientes contratos de suministros, cuyas características principales son las que se relacionan a continuación:

*CONTRATO 1: SUMINISTRO DE CAMELOS, CARBÓN DULCE, ROSCONES O TRONCOS DE REYES Y SEÑALÉTICA DESTINADOS A LAS CABALGATAS DE REYES MAGOS A CELEBRAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR EN 2024, ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.*

TIPO DE CONTRATO:

*Suministro.*

OBJETO: *La Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante este procedimiento, tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas en virtud de las cuales se llevará a cabo el presente contrato de suministros variados consistentes éstos en el abastecimiento de los tradicionales caramelos, el carbón dulce y los roscones o troncos de Reyes cuyo destino es la celebración de las Cabalgatas de los Reyes Magos en la anualidad de 2024, así como suministrar la señalética necesaria de las vías por las que discurrirán éstas a fin de facilitar el tráfico rodado e informar a los viandantes, todos ellos según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se ha elaborado para definir con detalle las prestaciones del presente contrato.*

DIVISIÓN EN LOTES:

*LOTE 1.- Productos de alimentación: caramelos, carbón dulce y roscones de reyes.*

*El presente lote se refiere a los productos de alimentación que serán repartidos con motivo de la celebración del festejo navideño correspondiente con las Cabalgatas de Reyes a desarrollar en el término municipal de Roquetas de Mar en la anualidad de 2024, organizadas por el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, y entre los que se incluyen los tradicionales roscones de reyes o troncos de navidad, caramelos y carbón de azúcar.*

*LOTE 2.- Señalética.*

*Se incluyen en este lote los carteles informativos para facilitar el tráfico rodado e informar a los viandantes de los recorridos y vías públicas por las que van a discurrir las tradicionales Cabalgatas de Reyes del término municipal de Roquetas de Mar en la anualidad de 2024, a fin de ofrecer la máxima seguridad con carácter previo y durante su realización, en atención a las exigencias y recomendaciones que la Policía Local traslada para un buen desarrollo de los eventos y en virtud de las recomendaciones incluidas en el Decálogo de la Federación Española de Municipio y Provincia (FEMP) denominado 'Cabalgata Segura', así como según lo establecido en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario (Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, BOJA nº 137 de 12/07/07).*

**DURACIÓN:** *El plazo de duración de todos los LOTES (1 y 2) será a contar desde la formalización de la adjudicación del contrato administrativo hasta la finalización de Las Cabalgatas de Los Reyes Magos 2024, cuya terminación está prevista para el 6 de enero de 2024, sin posibilidad de prórroga, siempre y cuando se haya comprobado por parte de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que todas las prestaciones objeto se han ejecutado correctamente y conforme a lo establecido en los documentos que rigen esta licitación a través de la emisión de la correspondiente "Acta de Entrega y Conformidad" por parte del técnico competente, siendo los plazos de preparación los establecidos en la propuesta técnica que deberá, en todo caso, respetar los determinados a tal efecto.*

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** *34.617,45 € (treinta y cuatro mil seiscientos diecisiete euros con cuarenta y cinco céntimos. -), IVA incluido.*

**VALOR ESTIMADO:** *31.155,75 € (treinta y un mil ciento cincuenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos. -), IVA excluido.*

**PROCEDIMIENTO:**

*Procedimiento Abierto Simplificado Sumario del artículo 159.6 de la LCSP.*

**FECHA DE INICIO:**

*Desde la firma del contrato, debiendo ser ésta anterior a la fecha de inicio del evento, prevista para el 5 de enero de 2024.*

*CONTRATO 2: SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y OTROS ELEMENTOS NECESARIOS DESTINADOS A LAS CABALGATAS DE REYES MAGOS A CELEBRAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR EN 2024, ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR*

**TIPO DE CONTRATO:**

*Suministro.*

**OBJETO:** *La Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante este procedimiento, tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas en virtud de las cuales se llevará a cabo el presente contrato de suministro en régimen de alquiler del equipamiento consistente en estructuras y elementos necesarios cuyo destino es*

*la celebración de las tradicionales Cabalgatas de los Reyes Magos en la anualidad de 2024, los cuales se describirán en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se ha elaborado para definir con detalle las prestaciones del presente contrato.*

*DIVISIÓN EN LOTES:*

*LOTE 1.- Escenario.*

*Se trata del suministro en régimen de alquiler e instalación de una estructura como soporte reservado a facilitar el acceso y visibilidad a personas con necesidades especiales mediante la habilitación a tales efectos de un punto en el recorrido de la comitiva de manera que puedan visionar y ser partícipes de este desfile navideño ante la aglomeración de personas que se dan cita en estas fechas tan señaladas, así como sus elementos anexos, tales como estructuras laterales-barandillas, escaleras y rampa de acceso. Se entenderá dentro de este lote el escenario homologado, estando incluido en el precio el certificado de seguridad y solidez visado por Colegio Profesional competente, contendrá faldón, su montaje y desmontaje, así como personal de mantenimiento para posibles imprevistos.*

*LOTE 2.- Vallas.*

*Se trata de vallas inclinadas anti vuelco cuyas dimensiones serán de 110 cm x 225 cm, así como el personal necesario para montaje, mantenimiento y desmontaje, destinadas a ofrecer seguridad mediante el vallado perimetral de las zonas, circuitos y cortes de vías de acuerdo con las indicaciones de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a la vista de lo trasladado por la Policía Local en este sentido, así como según lo indicado en el decálogo orientativo de "Cabalgata Segura", aprobado por la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en su reunión del día 9 de abril de 2013.*

*LOTE 3.- Equipo audiovisual.*

*Se incluye en este lote tanto equipo de sonido como la iluminación que contendrá todo el sistema completo necesario (altavoces, microfonía, conexiones, software, mesa de sonido, proyectores, focos, etc.) que haga posible una correcta calidad de respuesta de frecuencias, adaptación a condiciones de climatología, menor consumo eléctrico y resultado tanto sonoro como lumínico óptimos y acompasados.*

*LOTE 4: Prendas de vestir, accesorios especiales y artículos textiles para la caracterización de Reyes Magos, Pajes y demás séquito de las cabalgatas.*

*El presente consiste en el suministro de todas aquellas prendas de vestir que resultan necesarias para el desarrollo de las Cabalgatas de Reyes, que precisa un determinado y específico vestuario, caracterización y accesorios tanto para los tres Reyes Magos como para los*



*pajes (trajes, coronas, pelucas, toisones, gorras, anillos, medallones, guantes y postizos) y resto del personal que forma parte e interviene en el séquito de los diferentes desfiles en los núcleos poblacionales por los que discurren.*

**DURACIÓN:**

*El plazo de duración de todos los LOTES (1, 2, 3 y 4) será a contar desde la formalización de la adjudicación del contrato administrativo hasta la finalización de Las Cabalgatas de Los Reyes Magos 2024, cuya terminación está prevista para el 6 de enero de 2024, sin posibilidad de prórroga, siempre y cuando se haya comprobado por parte de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que todas las prestaciones objeto se han ejecutado correctamente y conforme a lo establecido en los documentos que rigen esta licitación a través de la emisión de la correspondiente "Acta de Entrega y Conformidad" por parte del técnico competente, siendo los plazos de preparación los establecidos en la propuesta técnica que deberá, en todo caso, respetar los determinados a tal efecto.*

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 35.561,66 € (treinta y cinco mil quinientos sesenta y un euros con sesenta y seis céntimos. -), IVA incluido.

**VALOR ESTIMADO:** 29.389,80 € (veintinueve mil trescientos ochenta y nueve euros con ochenta céntimos. -), IVA excluido.

**PROCEDIMIENTO:**

*Procedimiento Abierto Simplificado Sumario del artículo 159.6 de la LCSP.*

**FECHA DE INICIO:**

*Desde la firma del contrato, debiendo ser ésta anterior a la fecha de inicio del evento, prevista para el 5 de enero de 2024.*

**II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*



4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas.

6. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

8. Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023).

9. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Delegación, en virtud del Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la incorporación en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023, de los contratos de:

1. Contrato de suministro de caramelos, carbón dulce, roscones o troncos de reyes y señalética destinados a Las Cabalgatas de Reyes Magos a celebrar en el término municipal de Roquetas

de Mar en 2024, organizadas por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2. Contrato de suministro en régimen de alquiler de estructuras, equipamientos y otros elementos necesarios destinados a Las Cabalgatas de Reyes Magos a celebrar en el término municipal de Roquetas de Mar en 2024, organizadas por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, al Servicio de Contratación y a la Intervención Municipal, a los efectos indicados en el mismo.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**7º. PROPOSICIÓN** relativa a la rectificación sobre el precio público de los talleres municipales organizados por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el curso 2023/2023.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 6 de octubre de 2023:

*“I. ANTECEDENTES*

*En fecha 04 de septiembre de 2023 se adoptó, entre otros, en sesión ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el siguiente acuerdo:*

*Vistos los talleres organizados por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistentes en cursos de fotografía, cerámica y dibujo y pintura.*

*Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las cuotas de los participantes que conforman la citada programación del curso 2023-2024, se hace necesario la aprobación de los precios de las citadas actividades.*

1º.- *Proponer las siguientes cuotas:*

MODALIDAD	PRECIO
Taller de Fotografía	108 € (anual)
Taller de Cerámica	54 € (anual)

Taller de Dibujo y pintura	54 € (anual)

2º.- El abono de los citados importes se realizará mediante autoliquidación, de los precios públicos que se establecen.

El pago del precio público será de un mes natural a partir del primer día de clase, teniendo en cuenta que el inicio de los cursos está previsto para el 9 de octubre de 2023.

El incumplimiento de este requisito conducirá automáticamente a la pérdida del derecho de matrícula del alumno/a que incurra en esta situación.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

## III. PROPUESTA

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio y modificación de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Al objeto de completar, actualizar y corregir fallo, por omisión, se propone la inclusión de las ventajas por familia numerosa, tanto general como especial, en los precios públicos recientemente aprobados de los talleres municipales de dibujo y pintura, cerámica y fotografía.

Se propone un porcentaje de descuento, con indiferencia del tipo de familia numerosa de un 50% por cada uno de sus miembros matriculados en cualquiera de los talleres.

*La acreditación de tal condición se realizará mediante la presentación, anexa a la solicitud, de fotocopia del título en vigor. En cualquier momento se le puede pedir al solicitante el original del mencionado título.*

*Con la intención de hacer efectivo dicho descuento para el curso que se inicia, por estar en plazo suficiente, es por lo que se realiza esta propuesta de rectificación.*

*3º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Cultura, y a Secretaría General."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

#### SERVICIOS SOCIALES

**8º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del precio público de los talleres ocupacionales dirigidos a mayores organizados para el Curso 2023/2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 5 de octubre de 2023:

#### *"I. ANTECEDENTES*

*Vistos los talleres organizados por la Concejalía de Mujer, Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistentes en Pilates/Yoga, Memoria, Baile Flamenco/Sevillanas, Corte y Confección y Manualidades.*

*Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las cuotas de los participantes que conforman la citada programación del curso 2023-2024, se hace necesario la aprobación de los precios de las citadas actividades.*

#### *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Proponer las siguientes cuotas:

MODALIDAD	PRECIO
Taller de Pilates/Yoga	30 € (anual)
Taller de Memoria	30 € (anual)
Taller de Baile Flamenco	30 € (anual)
Taller de Corte y Confección	30 € (anual)
Taller de Manualidades	30 € (Anual)

2º.- El abono de los citados importes se realizará mediante autoliquidación, de los precios públicos que se establecen.

El pago del precio público será de un mes natural a partir del primer día de clase, teniendo en cuenta que el inicio de los cursos está previsto para el 16 de octubre de 2023.

El incumplimiento de este requisito conducirá automáticamente a la pérdida del derecho de matrícula del alumno/a que incurra en esta situación.

*Con respecto a lo no previsto en el presente acuerdo, y como marco normativo de rango inmediato superior, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*3º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

#### **9º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia celebrada el 31 de julio de 2023.**

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Presidencia en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 31 de julio de 2023.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

#### **10º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Presidencia celebrada el 5 de octubre de 2023.**

Se da cuenta del Acta de la CIP de Presidencia celebrada el 5 de octubre de 2023

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

**11º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.**

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2023/8022	EXPTE 23_8138 RESOLUCION DENEGACION L OBRA MENOR CL LOS SANTOS	2023/10/05 13:36:42	OVP01-X99U7-QGR6R
2023/8021	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-1870	2023/10/05 13:36:36	6BHAA-TLE49-U5FTZ
2023/8020	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN MONTAJE BELÉN MONUMENTAL 2023	2023/10/05 13:36:33	4LENF-5QTJ0-PJLJF
2023/8019	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-1902	2023/10/05 13:36:31	BC1XY-VCQQ4-1I6U1
2023/8018	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-1922	2023/10/05 13:36:28	95ID2-IBFIK-7P5EL
2023/8017	RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 2023/13278	2023/10/05 13:36:25	VAVQR-JM8DR-03YSW
2023/8016	23_4330 RESOLUCION DENEGACION LIC OBRA MENOR CERCANIAS CL ROSA 11	2023/10/05 13:36:22	L7DFD-586EF-FL7VN
2023/8015	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2316	2023/10/05 12:37:04	4HTEW-41KCH-CTAM0
2023/8014	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN EXPEDIENTE TEATROS INFANTILES	2023/10/05 12:37:00	KSB5K-21KVJ-INAUE
2023/8013	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-1926	2023/10/05 11:57:03	YVG0X-6AGUP-2GBBF
2023/8012	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-1942	2023/10/05 11:57:01	P522G-5MXLP-A69R8
2023/8011	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-2027	2023/10/05 11:56:58	A6PTT-J7XZS-A9A4S
2023/8010	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-2037	2023/10/05 11:56:56	2HO8X-QW117-YRQMM
2023/8009	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-2559	2023/10/05 11:56:54	9D3D0-ZYZQL-ZIG71
2023/8008	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-2579	2023/10/05	7GA23-90NA2-FDIH1



		11:56:52	
2023/7979	RESOLUCIÓN D. ANTONIO INOCENCIO LÓPEZ MEGIAS, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, HA DICTADO EL SIGUIENTE ACUERDO DE RESOLUCION:	2023/10/05 10:35:54	QGFF5-CP21K-LRY1T
2023/8007	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-2622	2023/10/05 11:56:50	PU9PO-NYK12-4UKMP
2023/7978	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO CURSO DE NATACION NIÑOS PISCINA CDU N° REGISTRO 2023.36445	2023/10/05 10:35:52	GFJ80-FR4GU-GB62W
2023/8006	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-2653	2023/10/05 11:56:48	Q9DGM-VZGDG-2308T
2023/7977	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO ACTIVIDAD PROGRAMA ACTIVIDAD FISICA Y SALUD 2022.2023 N. REGISTRO 2023.36456	2023/10/05 10:35:42	UOUK9-934RF- ODDVW
2023/7976	AYTO/2023 - CONTA/204	2023/10/05 10:34:42	47N5G-H97QJ-J88GW
2023/7975	AYTO/2023 - CONTA/203	2023/10/05 10:33:42	ZIZL6-X3F7A-T8CFX
2023/7974	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN EXPOSICIÓN JUGUETES	2023/10/05 10:32:42	U0LX8-C6M6Q-I8PFO
2023/7973	AYTO/2023 - CONTA/202	2023/10/05 10:31:42	LC080-30RTK-PMMEV
2023/7972	AYTO/2023 - CONTA/201	2023/10/05 10:30:42	93KUW-6HYH7-KIDX8
2023/7971	AYTO/2023 - CONTA/200	2023/10/05 10:29:42	F188U-L9ETH-K0QQT
2023/8005	RESOLUCIÓN AIS 1082	2023/10/05 11:56:44	8K9YQ-74FF5-F79C1
2023/8004	RESOLUCIÓN AIS 1081	2023/10/05 11:56:40	YG88P-GQMAX- XHKW2
2023/8003	RESOLUCIÓN AIS 1011	2023/10/05 11:56:36	MCXXY-CDKD3- 8RMCY
2023/8002	RESOLUCIÓN AIS 1010	2023/10/05 11:56:33	KTNGN-0Z7LV-LV5LD
2023/8001	RESOLUCIÓN EXPT. ECONOMÍA Y HACIENDA GENERICO 2023-1455	2023/10/05 11:56:30	BSUMA-8OVG3-8ZZ59
2023/8000	RESOLUCIÓN AIS 1009	2023/10/05 11:56:27	8JZAD-8PTS8-67KCV
2023/7999	RESOLUCIÓN AIS 1008	2023/10/05 11:56:23	Y6OXI-C0SGY-1EUGP
2023/7970	DECRETO PAGO PARCIAL	2023/10/05 10:28:42	AJAVC-9QWQG-5HEXX
2023/7998	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_2631	2023/10/05 11:56:21	2KFPM-10FCH-XX9RE
2023/7997	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_2618	2023/10/05 11:56:19	XEEDX-LGEDS-KABCW



2023/7996	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_2617	2023/10/05 11:56:17	LJINM-DD643-2UZ49
2023/7995	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS- ELÉCTRICOS-2023_2609	2023/10/05 11:56:14	5JMDY-0T7KV-9016L
2023/7994	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS- ELÉCTRICOS-2023_2541	2023/10/05 11:56:12	9BEU9-UPQCH-HO2UX
2023/7993	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_2674	2023/10/05 11:56:10	TTQ05-Y9UK2-YVBLB
2023/7992	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_2654	2023/10/05 11:56:08	389SK-E57CJ-SGA0J
2023/7991	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_2651	2023/10/05 11:56:06	Q86AM-6M76T-BOFFL
2023/7990	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_2650	2023/10/05 11:56:04	L8D5W-CZOJ1-L5GJF
2023/7989	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_2639	2023/10/05 11:56:02	5DLXV-GZ2S1-LMEOE
2023/7988	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_2597	2023/10/05 11:56:00	4UN9M-CAXUZ-JYPYC
2023/7987	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_2539	2023/10/05 11:55:57	P1V03-YWRLI-D9POM
2023/7986	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_2538	2023/10/05 11:55:55	G5NLU-FNG30-AGG17
2023/7985	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_2535	2023/10/05 11:55:53	XBEU6-13B1P-J08H7
2023/7984	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1677	2023/10/05 11:55:51	W1QZ7-SS4Y6-S05GP
2023/7969	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/10/05 10:27:42	Q1NQG-CLL7C-09HY9
2023/7958	RESOLUCIÓN IMPUTACIÓN GASTO ALOJAMIENTO A EMPRESA CONTRATO VIAJES DESPL JUNIO 2023	2023/10/04 15:43:53	GIE0Y-SKUQR-Y4YCU
2023/7968	DECRETO GENÉRICO RES. AUTORIZACION MERCADO GASTRO-ART	2023/10/05 10:26:42	EGG14-2DTHM-8UPBA
2023/7957	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 6/10/23 13:00 SALÓN DE PLENOS	2023/10/04 15:43:51	LB9P8-2E5E7-A1F6H
2023/7983	RESOLUCIÓN REC REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU MERCEDES MARIA LOPEZ ROMERO	2023/10/05 11:55:49	RIDH5-EM55R-TYOKJ
2023/7982	RESOLUCIÓN REC REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN 77792 CORAL HOME	2023/10/05 11:55:47	Z4072-APRRJ-7SACX
2023/7967	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/10/05 10:26:39	AXORO-TFJLL-SONAH
2023/7981	RESOLUCIÓN REC REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN 17162 CORAL HOME	2023/10/05 11:55:44	26QQ7-1PCZ1-UREVB
2023/7980	RESOLUCIÓN REC REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN 17213 CORAL HOME	2023/10/05 11:55:42	E3KSQ-Z68TU-REYUR
2023/7956	RESOLUCION MEDIOS Y PLAZOS DE INGRESO SANCION	2023/10/04 15:43:49	Y3UU0-010HO-3OBA7



2023/7955	RESOLUCION SAD DEP 2023/16638	2023/10/04 15:43:47	PFZH2-19M5L-BKBDD
2023/7954	RESOLUCION SAD PC 2023/16904	2023/10/04 15:43:45	FR3CC-QBNWZ-18ZHO
2023/7953	RESOLUCION SAD DEP 2023/17265	2023/10/04 15:43:43	PW8JT-QHKJE-CQ30Y
2023/7952	RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE 2023/12195	2023/10/04 15:43:41	JK0FP-C5XP5-NVPOM
2023/7951	RESOLUCION 2023/16642	2023/10/04 15:43:38	EBAJR-XU078-6APXP
2023/7950	RESOLUCIÓN ALCALDÍA ADJUDICACIÓN ESPECTÁCULOS MUSICALES OTOÑO 2023	2023/10/04 15:43:37	8750V-PZYZL-QPVQ5
2023/7949	RESOLUCIÓN AIS 1072	2023/10/04 15:43:33	CG3M9-QFD2E-61MEN
2023/7948	RESOLUCIÓN DE CESIÓN TEATRO AUDITORIO A DOÑA SHEILA HERNANDEZ TORRES (26-01-2024)	2023/10/04 15:43:31	Y2EQL-D32A8-V304B
2023/7947	RESOLUCIÓN AIS 1071	2023/10/04 15:43:27	RBB8X-Y84HS-B7DU5
2023/7946	RESOLUCIÓN AIS 1070	2023/10/04 15:43:22	BMR7G-AUZAN-H5QSY
2023/7945	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1673	2023/10/04 15:43:19	H8V6O-86GFN-48OHD
2023/7944	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_2477	2023/10/04 15:43:16	UAIZE-MR9UV-PV0J8
2023/7966	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR CEDER AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRENZAS A OTRA PERSONA	2023/10/05 10:26:36	RSIY1-YFDJC-MO683
2023/7965	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR INSTALACIÓN TERRAZA SIN LICENCIA MUNICIPAL CAFETERÍA MARÍA	2023/10/05 10:26:34	8C1IC-AK1L2-OJW4W
2023/7964	RESOLUCIÓN DESPRECINTO CON COMPROMISO NO EJERCER ACTIVIDAD BAR LA CANIJA EN AV GAVIOTAS 2	2023/10/05 10:26:31	LHHE2-6CA6S-TZ0YR
2023/7943	RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/15939	2023/10/04 15:43:12	UKH0B-QNQTK-D47UF
2023/7942	RESOLUCIÓN AUTORIZANDO A TRABAJADOR EN PUESTO N 36 DEL MERCADILLO AMBULANTE	2023/10/04 15:43:05	XE10N-6AG71-IH5FX
2023/7941	RESOLUCIÓN RENUNCIA AL PUESTO N 99 DEL MERCADILLO AMBULANTE	2023/10/04 15:42:59	QPCW7-3X4TP-4TAU9
2023/7963	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/10/05 10:26:29	Y5N5Y-CVAEP-VDAXT
2023/7940	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2645	2023/10/04 15:42:53	IKNX4-HXFYA-QGVQ2
2023/7939	RESOLUCIÓN CESIÓN ESPACIOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA A LA ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL DE ROQUETAS DE MAR	2023/10/04 15:42:46	19TF1-6I9YH-PIYG8
2023/7938	RESOLUCION REMESA OCTUBRE 2023 ESCUELA DE MUSICA	2023/10/04 15:42:39	XIV05-Q09J8-IWPX3
2023/7937	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_2106	2023/10/04 15:42:34	FFYB1-ALYN3-D96JB



2023/7936	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_2594	2023/10/04 15:41:45	WWGPX-6V1GF-14RZY
2023/7935	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2642	2023/10/04 15:40:45	XZXIF-ZSI0T-WRQCC
2023/7934	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2629	2023/10/04 15:39:45	514GY-C7NG0-4DWXT
2023/7962	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR REALIZAR TRENZAS SIN ESTAR AUTORIZADA EN AV LAS GAVIOTAS	2023/10/05 10:26:27	1VY0C-K39ZQ-MS588
2023/7961	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CEDER SU AUTORIZACION DE TRENZAS A OTRA PERSONA	2023/10/05 10:26:25	KHCHH-59201-LE764
2023/7918	RESOLUCIÓN APROBACIÓN MODIFICADO OBRA NAVE MUNICIPAL	2023/10/03 10:05:36	7C4E5-OMFHP-QMIZ6
2023/7917	DECRETO DE CESE COMO TESORERO DE FONDOS EN FUNCIONES DEL SR. DON MANUEL JESÚS VALERO PÉREZ CON OCASIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN DEL TITULAR DE LA TESORERÍA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2023, DON ALEJANDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.	2023/10/03 10:05:34	G6A04-TRBB6-42LVM
2023/7916	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES 2023-2656	2023/10/03 10:05:31	90D0H-UPQL4-BPDTE
2023/7933	RESOLUCIÓN AIS 1058	2023/10/04 15:38:45	G1UR6-Y7ILZ-M6993
2023/7932	RESOLUCIÓN AIS 1069	2023/10/04 15:37:45	4WPHD-6RQMV-QYS5U
2023/7931	RESOLUCIÓN AIS 1057	2023/10/04 15:37:22	G841W-8G865-PP7SQ
2023/7930	RESOLUCIÓN AIS 1054	2023/10/04 15:37:17	LFCUB-VCONU-3620H
2023/7929	RESOLUCIÓN AIS 1068	2023/10/04 15:37:13	RZWBT-D7AM7-EWAR6
2023/7928	RESOLUCIÓN AIS 1053	2023/10/04 15:37:09	6BT6H-RP2A1-1XFRO
2023/7927	RESOLUCIÓN AIS 1052	2023/10/04 15:37:05	4D49W-BOR87-SDRSQ
2023/7926	RESOLUCIÓN AIS 1067	2023/10/04 15:37:01	7S1JM-BFL2E-37R1A
2023/7925	RESOLUCIÓN AIS 1051	2023/10/04 15:36:57	6FSHH-XA4E3-BXO90
2023/7924	RESOLUCIÓN AIS 1050	2023/10/04 15:36:53	FK9BD-E1GVN-BQ260
2023/7960	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR FIESTA CON MÚSICA EN CL SARGENTO MULLOR 18	2023/10/05 10:26:23	YLE62-PZ2N7-VFXT3
2023/7923	RESOLUCIÓN AIS 1056	2023/10/04 15:36:49	YZ0AE-8P6Z1-WYWU7
2023/7922	RESOLUCIÓN AIS 1055	2023/10/04 15:36:45	OTV45-6EUIU-L59Z9
2023/7921	RESOLUCION DE CESION TEATRO AUDITORIO A LA ASOCIACION AYUDEMOS A UN NIÑO (13-12-2023)	2023/10/04 15:36:43	OTD60-YQR4D-E9DNW



2023/7915	DEJAR SIN EFECTO PROLONGACIÓN SERVICIOS Y JUBILACIÓN 14.11.2023 AJOR	2023/10/03 10:05:28	OU3A9-HEW37-U8N70
2023/7914	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1666	2023/10/03 10:05:25	845HZ-W4V0I-IAB8K
2023/7913	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1640	2023/10/03 10:05:22	KXPDA-1S560-6A46P
2023/7912	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1776	2023/10/03 10:05:19	UWSUK-9DE9B-20PJ0
2023/7911	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_2646	2023/10/03 10:05:16	IYHQ7-2RCB3-XFK6L
2023/7910	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1506	2023/10/03 10:05:13	QDALF-W1Q6B-V0665
2023/7909	RESOLUCION DEVOLUCION 2023_231	2023/10/03 10:05:08	YGI05-R4Z9R-IY2C1
2023/7908	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2647	2023/10/03 10:05:05	D26XA-JBZRA-MI86G
2023/7907	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2648	2023/10/03 10:05:02	TIGKM-Q3YQQ-G4QI1
2023/7959	RESOLUCION ACEPTACION BAJA LICENCIA ACTIVIDAD	2023/10/05 10:26:20	KSVRE-GGJOX-CYAR4
2023/7902	DECRETO GENÉRICO RESOLUCION AUT. MESA INFORMATIVA DIA MUNDIAL SALUD MENTAL	2023/10/02 13:51:55	NGPB5-LPBEE-PF7ZG
2023/7901	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/10/02 13:51:53	33W09-BIPUR-U4W57
2023/7900	DECRETO ACEPTACIÓN RENUNCIA AVEGLO	2023/10/02 13:08:33	VXTOI-OU227-X2KHZ
2023/7899	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBACIÓN EXPTE PREMIOS PONIENTE	2023/10/02 13:08:28	OWWIR-1G49J-4X00U
2023/7920	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/10/04 15:36:41	VEOB1-FFVCU-8CB3F
2023/7894	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2636	2023/10/02 10:40:07	OK4AW-R5JFC-4QOGL
2023/7893	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2637	2023/10/02 10:40:05	89UQY-T70NO-1CBTC
2023/7892	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2638	2023/10/02 10:40:03	OCFZ4-PJB95-38ZLW
2023/7891	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2640	2023/10/02 10:40:01	T36EM-2FB8E-4C3FM
2023/7890	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2641	2023/10/02 10:39:59	BPPP6-CD5VM-RNUG5
2023/7889	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM CSP	2023/10/02 10:39:57	M7946-Y2VQ4-AB94P
2023/7888	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL DEV. FIANZAS OBRAS 4871/2021	2023/10/02 10:39:55	F8M1D-Y18MW-C937L
2023/7887	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2619	2023/10/02 10:39:53	1WRRV-QGLGB-100SS



2023/7906	RESOLUCION BAJA POR CADUCIDAD ERROR 111 EXPTE BBC-69	2023/10/02 14:29:05	8V345-5MQZU-YGPOP
2023/7905	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143 BII-68	2023/10/02 14:29:03	MEUBZ-FPE3A-VM8J6
2023/7886	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2023_2632	2023/10/02 10:39:50	OYHPM-KFQFT-TCEOC
2023/7898	RESOLUCIÓN AIS 1066	2023/10/02 11:14:13	HRQXU-HJZEP-D3E2I
2023/7897	RESOLUCIÓN AIS 1065	2023/10/02 11:14:10	MOMLN-AVPSL-3Z1I7
2023/7896	RESOLUCIÓN AIS 1064	2023/10/02 11:14:06	XM5AE-JV3H1-8EFTD
2023/7895	RESOLUCIÓN AIS 1063	2023/10/02 11:14:02	OQEL8-RD07K-1MVDM
2023/7885	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/10/02 10:39:48	ITBBO-OOK1B-WNSFR
2023/7884	RESOLUCION SAD PC 2023/17002	2023/10/02 10:39:46	1OE5D-P760T-95YKE
2023/7883	RESOLUCION SAD DEP 2023/17004	2023/10/02 10:39:45	T1DYG-DRYE6-UIHV6
2023/7882	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2614	2023/10/02 10:39:43	DPLDT-J0HGW-6GI2V
2023/7881	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2613	2023/10/02 10:39:41	7XBNH-7FSYA-PHFJH
2023/7880	RESOLUCION SAD DEP 2023/16999	2023/10/02 10:39:39	M3EO2-8VXLX-9RFTL
2023/7879	RESOLUCION SAD DEP 2023/17001	2023/10/02 10:39:37	UX5AX-KVLX3-YKJ15
2023/7878	RESOLUCION LIQUIDACION IVA TERCER TRIMESTRE 2023	2023/10/02 10:39:35	D10FO-5ZTRB-E03Q0
2023/7877	RESOLUCION SAD DEP 2023/16997	2023/10/02 10:39:33	2WET5-SK0KP-LOOGJ
2023/7871	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2612	2023/09/29 13:00:59	0PZHT-7XKX3-XUJ04
2023/7870	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2611	2023/09/29 13:00:57	7D25C-MLYZQ-IXEYQ
2023/7876	RESOLUCION SAD DEP 2023/16996	2023/10/02 10:39:31	TEXB6-P5HL3-FKSFZ
2023/7875	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 070/19 EXP 2023/16786	2023/10/02 10:39:29	JL993-2XEFO-GWYKL
2023/7874	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO + REFLEJO 10688 EXP 2023 16702	2023/10/02 10:39:27	ABIJD-4A0V2-AQOUH
2023/7869	AYTO/2023 - CONTA/199	2023/09/29 13:00:25	FKPTD-M3385-AIDRP
2023/7868	AYTO/2023 - CONTA/198	2023/09/29 13:00:23	MLYJE-ZR7BM-TD4PK



2023/7867	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/09/29 13:00:21	ENAG4-9CRYQ-6KNE8
2023/7866	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/09/29 13:00:19	IJP2H-UA2DL-0833R
2023/7873	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTOS SANCIONADOR TERRAZAS BAR LOS SÁNCHEZ	2023/10/02 10:39:24	E2HWW-PKZXX-1H149
2023/7865	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_2615	2023/09/29 13:00:17	VG87M-P3V0P-ZUAEK
2023/7919	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDADES DIDÁCTICAS SARAI AYALA SORIANO (TALLER NARRATIVA)	2023/10/04 15:36:38	AV2B3-E0FD2-TTXHJ
2023/7904	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA PADRON DE HABITANTES POR DENUNCIA ABRIL 2023	2023/10/02 14:28:58	NIKC4-L4D1Y-U1UF0
2023/7862	RESOLUCIÓN CON IMPOSICIÓN SANCIÓN ECONÓMICA Y ACCESORIA PRECINTO 2 AÑOS ESTABLECIMIENTO FACTORY 13	2023/09/29 11:29:54	PW4N9-41D13-8K8GO
2023/7861	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/09/29 11:28:54	K9USO-6NX2V-50DLB
2023/7903	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN	2023/10/02 14:28:56	D000X-LVXYE-Z6TH3
2023/7860	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1662	2023/09/29 11:27:54	T6JZG-1TVUU-S3XJ4
2023/7859	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_1764	2023/09/29 11:26:54	9WWET-GT8U2-31LJU
2023/7858	RESOLUCIÓN AIS 1048	2023/09/29 11:25:54	2EPY5-HR7EZ-OJK9N
2023/7857	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_1698	2023/09/29 11:24:54	YACE9-J78TX-7XQBU
2023/7856	RESOLUCIÓN AIS 1047	2023/09/29 11:23:54	H9DBD-FPSHM-SY702
2023/7855	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_1636	2023/09/29 11:22:54	JVRXU-5I7OV-Z7P2T
2023/7854	RESOLUCIÓN AIS 1046	2023/09/29 11:21:54	9QGQI-CPS10-9RHWC
2023/7853	RESOLUCIÓN AIS 1045	2023/09/29 11:20:54	YVNQE-04UNQ-QV99F
2023/7852	RESOLUCIÓN AIS 1062	2023/09/29 11:19:54	D9UM4-POTQM-3FJGZ
2023/7851	RESOLUCIÓN AIS 1061	2023/09/29 11:18:54	0OV9Q-FCYMO-X8W6K
2023/7850	RESOLUCIÓN AIS 1060	2023/09/29 11:17:55	Z26GQ-T6ZVM-IBH7Q
2023/7849	RESOLUCIÓN AIS 1059	2023/09/29 11:16:54	CU309-YBZU4-FZ18E
2023/7831	AYTO/2023 - CONTA/197	2023/09/29 09:06:50	MOW7P-MOAIA-JAYJE
2023/7848	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10684 EXP 2023 16658	2023/09/29 11:15:54	DSBP9-C47A1-Z4EAO



2023/7847	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10685 EXP 2023 16529	2023/09/29 11:14:54	VLE9B-ZFVOL-RSL4I
2023/7846	DECRETO GENÉRICO RES. AUT. OVP PSOE	2023/09/29 11:13:54	3FC94-QM5NU-C3RYY
2023/7845	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10686 EXP 2023 16186	2023/09/29 11:12:54	UUWNX-RXF4Y- DDMN1
2023/7844	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10689 EXP 2023 16549	2023/09/29 11:11:54	J20XP-X6DUC-IO8MQ
2023/7843	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10687 EXP 2023 15835	2023/09/29 11:10:54	GCYJA-K8A00-IWMSI
2023/7842	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2600	2023/09/29 11:09:54	AUV8I-NHMXT-QPG5F
2023/7841	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_2599	2023/09/29 11:08:54	I4J21-L21TN-1TPND
2023/7840	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2571	2023/09/29 11:07:54	V6AR7-UN1IK-TNOG7
2023/7830	RESOLUCION ELEVAC BECAS POPI MINERVA	2023/09/29 09:06:43	OCLW2-OB12U- MR54G
2023/7864	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR REALIZAR TRENZAS SIN AUTORIZACIÓN EN AV MEDITERRÁNEO	2023/09/29 13:00:15	PQIZW-6D1XM-P9XX1
2023/7839	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2433	2023/09/29 11:06:54	ELV15-UWSMN-7Y65E
2023/7838	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR VENTA ARTESANÍA CON AUTORIZACIÓN DE AÑO ANTERIOR Y DISTINTO EMPLAZAMIENTO	2023/09/29 11:05:54	V82NT-YCRXF-ONSSB
2023/7872	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR VENTA ARTESANÍA EN LUGAR DISTINTO AL AUTORIZADO	2023/10/02 10:39:22	YSVIX-XINMQ-KAHOH
2023/7837	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR TERRAZA EN SUELO PRIVADO BAR BALIX	2023/09/29 11:04:54	QHH08-QOSXO-XULJZ
2023/7829	DECRETO PAGO PARCIAL	2023/09/29 09:06:41	450DR-P5VS9-T7YDU
2023/7828	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN MÚSICA VIVIENDA CL BAHÍA DE ALMERÍA	2023/09/29 09:06:39	4FVZ2-FMKX7-F5IQB
2023/7827	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA AV CARLOS III 181	2023/09/29 09:06:36	2B1OW-M6H1L- 498SM
2023/7826	RESOLUCIÓN APROBACION PLAN DE TRABAJO DE LA OBRA DE CALLE LARRA Y DR CASTROVIEJO	2023/09/29 09:06:34	LP3HI-6I2JY-RT7NV
2023/7825	DECRETO PAGO PARCIAL	2023/09/29 09:06:32	C2GQY-TRIQA-0YB9C
2023/7824	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2409	2023/09/29 09:06:30	7OCY5-N9PLF-SWV55
2023/7823	RESOLUCIÓN APROBACION PGR OBRA CALLE LARRA Y DR CASTROVIEJO	2023/09/29 09:06:26	ZID2Y-LA4SH-N22HI
2023/7822	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2397	2023/09/29 09:06:24	HEY9H-YYLXQ-FUC09
2023/7821	RESOLUCION ALCALDIA APROBACION PSS OBRA CALLE LARRA Y	2023/09/29	JJWRR-06562-EP9RN



	DR CASTROVIEJO	09:06:22	
2023/7820	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ORGANIZACIÓN HALLOWEEN 2023	2023/09/29 09:06:20	HT7AU-QLSMW-TDIMU
2023/7836	DECRETO PAGO PARCIAL	2023/09/29 11:03:54	K4454-HAOK9-QLJG3
2023/7835	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE JOSÉ JUAN RUIZ IBORRA	2023/09/29 11:02:54	FUF4V-LAFJ7-1Y1LB
2023/7819	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-2045	2023/09/29 09:06:07	F5M6S-KYJSB-OQCF7
2023/7818	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-2083	2023/09/29 09:06:05	K47X7-OFUZ1-C3H2V
2023/7817	DECRETO DE EXTINCIÓN DE LA INTERINIDAD POR FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO ABSENTISMO EN ZONAS DESFAVORECIDAS ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023.	2023/09/29 09:06:03	O3331-MYFKM-FT957
2023/7834	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-2134	2023/09/29 11:02:46	LTN2R-SI9ZY-PWLN7
2023/7787	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 29/09/2023 13:00 SALÓN DE PLENOS	2023/09/29 08:44:58	B1PSX-6QK7W-328BN
2023/7816	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 17033	2023/09/29 08:49:39	EQRX6-3LR0X-ER04G
2023/7815	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2607	2023/09/29 08:49:37	CS9TZ-ZOWZH-TSMU5
2023/7814	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-2164	2023/09/29 08:49:34	QLO6F-OFEQ6-ZV4S2
2023/7813	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2606	2023/09/29 08:49:32	5885K-2RQLT-5X5VZ
2023/7812	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2604	2023/09/29 08:49:29	KS8J0-ZIJT8-V8JS9
2023/7811	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 17032	2023/09/29 08:49:27	ESLPD-A1L7K-34U46
2023/7810	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2603	2023/09/29 08:49:25	8NJMK-WFL5T-U11XM
2023/7809	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2602	2023/09/29 08:49:23	ONCU5-SG4TL-VSF65
2023/7808	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2601	2023/09/29 08:49:21	ND929-1WFMU-2F7EO
2023/7807	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-2276	2023/09/29 08:49:18	I0U60-CHJ3S-G3GYF
2023/7806	DECRETO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 17029	2023/09/29 08:49:14	FYK15-N2G05-L4K37
2023/7805	DECRETO CESE PERSONAL TEMPORAL INFORMADORES TURÍSTICOS POR FINALIZACIÓN DEL CONTRATO LABORAL EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2023	2023/09/29 08:49:12	JFENQ-MJCRK-TE0MF
2023/7804	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-2287	2023/09/29 08:49:10	N961R-5U56S-PL9OQ



2023/7803	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-2323	2023/09/29 08:49:08	370CP-AGFEF-MCREL
2023/7802	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-2358	2023/09/29 08:49:06	25LPS-4IMYX-BQGBV
2023/7801	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-2380	2023/09/29 08:49:04	4WJ69-Z9FIJ-N7PLU
2023/7800	RESOLUCION DE CESION SALON DE ACTOS BIBLIOTECA A LA ASOCIACION TAXIPONIENTE	2023/09/29 08:49:02	25F7D-6VIOL-JVXGR
2023/7799	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-2381	2023/09/29 08:48:58	D7PQ4-V8WGD-DUZZ5
2023/7798	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-2392	2023/09/29 08:48:56	JMTJB-90RNO-TB44B
2023/7797	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-2558	2023/09/29 08:48:53	QGHRW-Y2RSY-HRJR6
2023/7796	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2368	2023/09/29 08:48:49	0CMIF-U7MID-BE6QN
2023/7795	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2590	2023/09/29 08:48:46	2MSCF-5HON6-K6X6E
2023/7794	RESOLUCIÓN AIS 1046	2023/09/29 08:48:42	Z11Q1-6YSSO-P4ARV
2023/7793	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/09/29 08:48:40	O3PSO-UBRNM-5UWH1
2023/7792	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/09/29 08:48:38	2TXRD-67CW5-RAGN5
2023/7791	RESOLUCION ARCHIVO DOCUMENTACION SOLICITUD LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/09/29 08:48:36	VENQJ-0712F-C0BCS
2023/7790	RESOLUCION ARCHIVO DOCUMENTACION SOLICITUD LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/09/29 08:47:54	9KH2K-MJFZ3-7IR3N
2023/7789	RESOLUCIÓN ANULACIÓN AD OBRA AVDA SUDAMÉRICA	2023/09/29 08:46:54	Z6DH8-2Y6WZ-S6NMB
2023/7788	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/09/29 08:45:55	TOHTQ-MP8K8-YH1BF
2023/7786	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y MEDIDA PROVISIONAL PRECINTO LOCAL 1-C EN PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE	2023/09/29 08:44:54	GARNI-4KKZ5-FFCJ4
2023/7785	RESOLUCIÓN AIS 1048	2023/09/29 08:43:54	RO6VB-V4FKD-0V63L
2023/7784	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2577	2023/09/29 08:42:54	RJM8D-R03YS-W5V0E
2023/7783	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2564	2023/09/29 08:41:54	H4FFC-TUODL-9M19E
2023/7782	RESOLUCIÓN AIS 1047	2023/09/29 08:41:01	OXON5-OFW2W-TKTPM
2023/7781	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2576	2023/09/29 08:39:54	O093I-F8NM0-9L1DG
2023/7780	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2575	2023/09/29	BAE28-K003W-



		08:38:55	2WNY6
2023/7779	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2574	2023/09/29 08:38:05	6Y10J-BYCOO-LBAOI
2023/7778	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2573	2023/09/29 08:38:03	OZZSP-SBTMB-5FWJL
2023/7777	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2572	2023/09/29 08:38:01	NVTZE-HSX5T-41RIU
2023/7776	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2570	2023/09/29 08:37:56	P2JFZ-YVF2M-A7UBJ
2023/7775	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2569	2023/09/29 08:37:53	DDYPJ-EOBIF-22MZR
2023/7863	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2568	2023/09/29 13:00:11	2WBQ5-YFS7C-U4LCN
2023/7774	RESOLUCIÓN ACF TRANSEÚNTES ANTONIO CICATELLO SUBSANADA	2023/09/29 08:37:49	M1WSJ-7ZY11-MV2XG
2023/7773	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_2567	2023/09/29 08:37:41	XOY9U-OT6TV-26OXF
2023/7772	RESOLUCIÓN REC REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN ARCOS DEL PUERTO SA	2023/09/29 08:37:35	6DDPC-8281A-JWX6E
2023/7771	RESOLUCIÓN AIS 1045	2023/09/29 08:37:19	H7J20-ZBKDS-OLB1S
2023/7770	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA DEL PADRON DE HABITANTES MAYO 2023	2023/09/29 08:37:11	9BDSK-6UQ2X-T7OBC
2023/7769	DECRETO GENERACION CREDITO 34CON SUBVENCION TURISMO	2023/09/29 08:37:05	BCJZT-830VV-PQDOU
2023/7768	RESOLUCION RE EXPTE 223515300	2023/09/29 08:37:02	UKLM4-36N1M-ZB0ZC
2023/7833	DECRETO GENÉRICO RESOLUCION AUT. OVP FRUTIBUS 04/10/2023	2023/09/29 11:02:42	YCLY4-RLAAX-COPCA
2023/7767	RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL	2023/09/29 08:37:00	VC620-RNU8S-S02D2
2023/7766	RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL	2023/09/29 08:36:57	WKLCV-F2Y6G-FZ6FU
2023/7832	RESOLUCION EXPTE 2/23 S	2023/09/29 11:02:39	VMG3I-27TMC-VLC94
2023/7765	RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL	2023/09/29 08:36:52	40EHD-7CG9C-OC10T
2023/7764	RESOLUCIÓN IMPONIENDO SANCIÓN ECONÓMICA Y ACCESORIA CON PLAZO 10 DÍAS DE ALEGACIONES PARA NO CREAR INDEFENSIÓN	2023/09/29 08:36:46	84K2N-6JYTI-IEOM9

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.



12º. PROPOSICIÓN relativa a dar cuenta para su posterior remisión al CBP para su aprobación del expediente de contratación para el suministro que tiene por objeto la adquisición de dos (2) vehículos todoterreno 4x4, un (1) vehículo tipo furgoneta y un (1) vehículo autobomba ligera (BUL) destinados al correcto equipamiento destinados al correcto equipamiento del parque móvil del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense. Expte. 04/23.- Sum. CBP (P.A.,S.A.R.A.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de octubre de 2023:

#### *"I. ANTECEDENTES*

*Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 25 de julio de 2023 y procedente del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense, solicitud de incoación de expediente de contratación para el suministro correspondiente a la ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS TODOTERRENO 4X4, UN (1) VEHÍCULO TIPO FURGONETA Y UN (1) VEHÍCULO AUTOBOMBA LIGERA (BUL) DESTINADOS AL PARQUE MOVIL DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DEL PONIENTE ALMERIENSE, que se acompaña de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).*

*Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la LCSP.*

*Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación en cumplimiento del art. 125 de la LCSP.*

*En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:*

*Se trata de un contrato de suministro (art. 16 de la LCSP) que se tramitará con carácter ordinario mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y de forma anticipada (disposición adicional tercera de la LCSP).*

*Se establece un presupuesto base de licitación del contrato de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS (657.515,00.-€), IVA incluido.*

*Para la obtención de la citada cuantía se ha tenido en cuenta principalmente, según se recoge en la Memoria Justificativa, los precios de mercado existentes para este tipo de vehículos, licitaciones recientes de similares características, así como consultas a concesionarios y/o páginas web oficiales de concesionarios, en virtud de las características técnicas establecidas en el PPT.*

*El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (543.400,83.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.*

*El precio máximo establecido para el contrato asciende a QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (543.400,83.-€), más la cantidad de CIENTO CATORCE MIL CIENTO CATORCE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (114.114,17.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS (657.515,00.-€), IVA incluido.*

*Se establecen tres (3) lotes en función de la tipología del suministro, según se detalla en el apartado 6 de la memoria justificativa.*

*LOTE 1: DOS (2) VEHÍCULOS TODOTERRENO*

*LOTE 2: UN (1) VEHÍCULO TIPO FURGONETA*

*LOTE 3: UN (1) VEHÍCULO AUTOBOMBA LIGERA URGANA (BUL)*

*No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse cada licitador.*

*A continuación se detallan los importes por lote establecido:*

*LOTE 1: DOS (2) VEHÍCULOS TODOTERRENO*

*El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de ciento cuarenta y un mil quinientos setenta euros (141.570,00.-€), IVA incl.*

*El valor estimado se fija en la cuantía de ciento diecisiete mil euros (117.000,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido*

*El precio máximo se establece en la cantidad de ciento diecisiete mil euros (117.000,00.-€), más la cantidad de veinticuatro mil quinientos setenta euros (24.570,00.-€), lo que hace un total de ciento cuarenta y un mil quinientos setenta euros (141.570,00.-€), IVA incl.*

**LOTE 2: UN (1) VEHÍCULO TIPO FURGONETA**

*El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco euros (65.945,00.-€), IVA incl.*

*El valor estimado se fija en la cuantía de cincuenta y cuatro mil quinientos euros (54.500,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido.*

*El precio máximo se establece en la cantidad de cincuenta y cuatro mil quinientos euros (54.500,00.-€), más la cantidad de once mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (11.445,00.-€), lo que hace un total de sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco euros (65.945,00.-€) IVA incl.*

**LOTE 3: UN (1) VEHÍCULO AUTOMBOMBA URBANA LIGERA (BUL)**

*El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00.-€), IVA incl.*

*El valor estimado se fija en la cuantía de trescientos setenta y un mil novecientos euros con ochenta y tres céntimos de euro (371.900,83.-€), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido.*

*El precio máximo se establece en la cantidad de trescientos setenta y un mil novecientos euros con ochenta y tres céntimos de euro (371.900,83.-€), más la cantidad de setenta y ocho mil noventa y nueve euros con diecisiete céntimos de euro (78.099,17.-€), lo que hace un total de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00.-€), IVA incl.*

*En cuanto al plazo de ejecución del suministro se establecen los siguientes, que comenzarán a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.*

*LOTES 1 y 2: El plazo de ejecución se establece en siete (7) meses desde la perfección de la adjudicación.*

*LOTE 3: El plazo de ejecución se establece en tres (3) meses desde la perfección de la adjudicación.*

*Se designará como responsable de la correcta ejecución de la prestación del suministro al Sargento del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, Rafael Alejandro Raymond Maldonado, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT, siendo el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense la Unidad*

*encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

*El referido expediente se tramita por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2021 en el que se adoptó, entre otro, ACUERDO relativo a la aceptación de la Encomienda de Gestión formuladas por los consorcios para la Gestión del ciclo integral del agua de uso urbano y el de prevención y extinción de incendios y salvamento del poniente almeriense (BOP núm. 6, de martes 11 de enero de 2022).*

*Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2023 se asume el informe de necesidad y se autoriza la incoación del expediente.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA), en virtud del valor estimado del contrato.*

*Corresponde al Secretario General del Consorcio el asesoramiento legal en la actividad que desarrolle este, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2021, recayendo esta función en D. Mariano José Espín Quirante, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Secretaría, con destino en la Diputación Provincial de Almería.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 25 de agosto de 2023 emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con nota de conformidad del Secretario General del C.B.P. de fecha 28 de septiembre de 2023.*

*El referido expediente se tramita por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2021 en el que se adoptó, entre otros, el ACUERDO relativo a la aceptación de la Encomienda de Gestión formuladas por los consorcios para la Gestión del ciclo integral del agua de uso urbano y el de prevención y extinción de incendios y salvamento del Poniente almeriense (BOP de Almería núm. 6, de fecha 11 de enero de 2022) por lo que los acuerdos que se adopten en el presente expediente se han de circunscribir a los términos de dicha encomienda sin que en ningún caso se considere este Ayuntamiento de Roquetas de Mar como entidad contratante del servicio de referencia.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente;*

ACUERDO:

*Primero.- Dar cuenta del expediente de contratación de SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DESTINADO AL CORRECTO EQUIPAMIENTO DEL NUEVO PARQUE DE BOMBEROS DE EL EJIDO PERTENECIENTE AL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, para su remisión posterior al Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense para su aprobación, en virtud de lo establecido en la cláusula segunda 1. d) del Convenio de encomienda de gestión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de actividades de apoyo al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense (BOP de Almería - Número 6, de 11 de enero de 2022), con los siguientes considerandos:*

*Se trata de un contrato administrativo de suministro, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud del valor estimado del contrato y de lo establecido en los art. 21 y 156 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones de treinta días (30) naturales contados desde el envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP, dado que la presentación de ofertas se efectúa por medios electrónico.*

*Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 136.624.00 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, previa fiscalización por el Interventor del Consorcio, teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS (657.515,00.-€) IVA incluido, y que se instruye mediante tramitación anticipada.*

LOTES	CONCEPTO	P.B.L.
LOTE 1	Dos vehículos todoterreno 4x4	141.570,00.-€
LOTE 2	Un vehículo tipo furgoneta	65.945,00.-€



LOTE 3	Un vehículo autobomba urbana ligera (BUL)	450.000,00.-€
--------	---	---------------

*En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.*

*Proponer como Responsable del Contrato al Sargento del CBP, Rafael Alejandro Raymond Maldonado.*

*Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor del C.B.P, al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.”*

L

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### 13º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

## ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del R.O.F se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

**14º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la cofinanciación del Programa para la Prevención Comunitaria y los Programas de Acción Social en materia de adicciones en Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 4 de octubre de 2023:

I. Antecedentes



*La Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de la Consejería de Salud y Consumo publicó la Resolución de 03 de mayo de 2023 en BOJA número 955 de 22 de mayo de 2023 por la que se convoca para el ejercicio 2023 la concesión de subvenciones de la Línea 1, Línea 2 y Línea 3, bajo las bases establecidas en la Orden de 1 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, a la que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se acogió, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023, con un presupuesto de 42.060,75€, la solicitud de 21.030,36 € y con una cofinanciación municipal del 50%.*

*Con fecha 18/07/2023 la Consejería de Salud y Consumo ha publicado la Propuesta Provisional de Resolución de Concesión y Trámite de Audiencia, Reformulación y Presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Consumo, en materia de Drogodependencias y Adicciones, Línea A2 dirigidas a entidades locales destinadas al desarrollo de Programas de Prevención Comunitaria de las Adicciones " Ciudades ante las Drogas ", por el que se propone la financiación del Programa en el municipio de Roquetas de Mar en una cuantía inferior al importe solicitado, esto es de 12.408,80€ ( Doce Mil Cuatrocientos Ocho euros y Ochenta céntimos de euro). Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2023 se acepta la financiación provisional en los términos establecidos por la citada Consejería.*

*Con fecha 26 de septiembre se requiere por parte de la Delegación Territorial de Salud y Consumo, a instancia de la Comisión de Evaluación, la aportación del Certificado de la entidad local relativo al compromiso de aportación municipal al programa con fondos propios, así como el Presupuesto detallado de Ingresos y Gastos, y desglose de conceptos y partidas.*

## *II. Legislación aplicable*

*- Orden de 1 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria, en el ámbito de las competencias de la Consejería.*

*- Resolución de 03 de mayo de 2023 (BOJA Número 95, de 22 de mayo), por la que se convoca para el ejercicio 2023, la concesión de subvenciones de Línea 2 establecidas en la Orden de 1 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias.*

- *Propuesta Provisional de resolución de concesión y trámite de audiencia y reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Consumo, en materia de drogodependencias y adicciones Línea 2, dirigidas a entidades locales destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones "Ciudades ante las Drogas", publicada con fecha 18 de julio de 2023.*

### *III. Consideraciones Jurídicas*

*Dado que los Servicios Sociales Comunitarios de Ayuntamiento de Roquetas de Mar desarrollan el Programa Preventivo Comunitario "Roquetas de Mar ante las drogas" dirigido a toda la población del municipio mediante:*

- *Acciones preventivas en el ámbito educativo*
- *Promoción de hábitos de vida saludable*
- *Prevención de conductas de riesgo en menores vulnerables*
- *Asesoramiento, acompañamiento del profesorado*
- *Servicio Responsable en el sector de la Hostelería*
- *Coordinación de los diferentes recursos comunitarios.*

*Y que todas estas actuaciones corresponden al ámbito de la Línea 2 de subvenciones de esta Orden.*

*Visto que la Delegación de Servicios Sociales e Inclusión cuenta con partida presupuestaria suficiente para la cofinanciación requerida en desarrollo del programa Preventivo Comunitario "Roquetas de Mar ante las Drogas", siendo ésta la siguiente:*

*Actividades Preventivo Comunitarios 04001 2312 2269918.*

*Visto el Presupuesto establecido en el Programa de fecha 29 de mayo de 2023, así como, la descripción del mismo desglosada en Ingresos y Gastos, así como conceptos y partidas indicada en el punto 11 relativo al presupuesto del programa con desglose de gastos de la solicitud de financiación de la misma fecha, siendo estos conceptos y cuantía los siguientes:*

*Desglose de Gastos:*

*Personal: 32.880,72€ Técnico en Prevención de Drogodependencias Grupo A1/A2.*

*Desarrollo de Actividades: 7.950€*

*Material: 980€*

*Otros conceptos (Dietas, Viajes, Desplazamientos...): 250€*

*Gasto Total: 42.060, 72€*

*Desglose de Ingresos:*

*Consejería de Salud y Consumo: 12.408,80 € (según resolución provisional).*

*Ayuntamiento de Roquetas de Mar: 29.651,92 €*

*Ingresos Totales: 42.060,72 €*

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO: Destinar la cantidad de 29.651.92€ (Veinte y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Un euros y Noventa y Dos céntimos) a la ejecución del programa Preventivo Comunitario "Ciudades Ante las Drogas" Roquetas de Mar, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, en atención a lo establecido en el punto 15, apartado a) 4, del art 17 de la Orden de 1 de julio de 2020 por la que se regulan las bases de la referida convocatoria de subvenciones.*

*SEGUNDO: Acordar la reformulación económica del Programa en cuanto a la aportación municipal establecida en el punto anterior, manteniendo el presupuesto inicial de coste de 42.060,72 € y el desglose establecido en el punto 11 relativo al presupuesto del programa con desglose de gastos de la solicitud de financiación de 29 de mayo de 2023.*

*TERCERO: Dar traslado del Acuerdo a la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Almería, a la Delegaciones de Servicios Sociales e Inclusión, Secretaría General e Intervención Municipal.*

*No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**15º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN** relativa a la realización de prácticas formativas por parte del Centro Docente C.D.P Medac Almería, con destino a alumno del Ciclo Formativo Formación Profesional Medio "Guía en Medio Natural y de Tiempo Libre".

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 9 de octubre de 2023:

*"Se da cuenta del siguiente INFORME de la Oficina de Recursos Humanos:*

*"El presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto:*

*1. Artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

*2. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 03/7/2023 (B.O.P. de Almería número 128 de fecha 6/7/2023) y en virtud de las atribuciones que se delegan en la Delegación de Gobierno Interior y Educación- Decreto de Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P.A. número 124 de fecha 30/6/2023)-, y demás normas concordantes y de aplicación a este asunto.*

*Materia competencial municipal*

*1. El Acuerdo de colaboración formativa entre el centro docente C.D.P MEDAC ALMERÍA, y este Ayuntamiento para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, concretándose en la siguiente disciplina profesional: FORMACIÓN PROFESIONAL MEDIO "GUIA EN MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE".*

*En virtud de lo dispuesto en la siguiente normativa, se realiza la configuración de la presente Propuesta. Atendiendo a la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42.2 que establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación prácticas en centros de trabajo. Asimismo, el Real decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que dispone en su artículo 25, que todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán un módulo profesional de Formación en*

*Centros de Trabajo. Asimismo, para los cursos de especialización establece, en su artículo 26.5 que, cuando se considere necesario, se incorporará un módulo profesional de Formación en Centros de trabajo que se ajustará a lo establecido para este módulo en los ciclos formativos de formación profesional. Por otro lado, a nivel autonómico la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, determina en su artículo 69, que todos los ciclos formativos incluirán el módulo de formación en centros de trabajo con la finalidad de concretar las competencias profesionales en situaciones laborales reales. Finalmente, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 16, regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, estableciendo las condiciones de su realización.*

*2. No existe duda alguna en el sentido competencial, partiendo de la máxima constitucional, que en artículo 44 de la Constitución Española de 1978, dispone que: los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

*3. Como cordón umbilical de lo anteriormente expuesto, los municipios, en virtud de lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, incluye entre las competencias municipales, la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.*

*4. Asimismo, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.17, vuelve a establecer como competencia municipal: La Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

*5. Igualmente, el artículo 25.2.m) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que: El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias: La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

#### *Normativa de aplicación específica*

*1. Damos por reproducido el Acuerdo de Colaboración Formativa entre el centro docente MEDAC Almería, y este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.*

*2. Al presente Acuerdo de Colaboración, le es de aplicación el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al contemplar sin fisuras la figura jurídica del Convenio Administrativo como forma de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas. De igual forma, le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen*



*Jurídico del Sector Público, en el sentido que es de aplicable a todas las Administraciones Públicas, regulando los aspectos más importantes del convenio en sus artículos 47 al 53.*

*3. En el citado Acuerdo, remitido desde dicho centro docente, integrado por dieciséis cláusulas, bien definidas desde una perspectiva técnico-administrativa, nada que objetar, se pone de relieve la excelencia en la gobernanza y gestión pública, en el sentido que, por un lado, el hecho que las autoridades designadas, que como cargos públicos que lo suscribirán se hallan en la plenitud del uso de sus atribuciones académicas y potestades públicas derivadas de su nombramiento institucional, encontrándose con suficiente legitimidad y capacidad para la firma objeto del presente Convenio Interadministrativo.*

*Al que se unen tres Anexos:*

*Anexo I. Programa formativo del módulo de formación en centros de trabajo.*

*Anexo II. Calendario y horario del Programa Formativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT).*

*Anexo III. Relación de alumnado, tutores y centros de trabajo del módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT).*

*De la lectura pormenorizada del citado Acuerdo de colaboración interadministrativa, el objeto del mismo no coincide, ni en apariencia ni el fondo de la cuestión, con el que pudiese darse con los contratos administrativos de servicios, ya que ninguna de los dos entidades persiguen lucro alguno, al contrario, el dar un servicio profesional educativo con el fin de llevar a cabo el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo, del CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL MEDIO "GUIA EN MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE".*

*4. Para dar firmeza a lo expuesto en este apartado, la naturaleza administrativa queda acreditada, quedando excluido del ámbito de aplicación del artículo 6 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, según el cual quedan excluidos de la regulación contenida en el mismo «Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley».*

*5. El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. El objeto del presente Acuerdo es articular la colaboración necesaria entre ambas entidades para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, del Ciclo Formativo/Curso de especialización 2º F.P.I.GM. (Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre) en el curso escolar 2023/2024. Ambas partes acuerdan incorporar durante su período de vigencia al alumnado recogido en la relación de alumnos (anexo 3), y regulan la acción formativa del alumnado, debiéndose incardinar en el Centro Deportivo Urbano "Juan González" del Servicio de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al cual correspondiente su implementación y correspondiente seguimiento,*

*con total sujeción a las cláusulas que recoge los compromisos del Ayuntamiento, de los cuales no se desprenden costes económicos algunos para el Ayuntamiento, salvo las tareas derivadas para el Servicio de Prevención municipal de informar y garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales del puesto de trabajo asignado durante las prácticas a la alumna.*

*6. Sería necesario que este tipo de acuerdos o convenios viniese acompañada de una Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio, atendiendo a las partes indivisibles que la forman, y que justifican la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico del mismo, así como el carácter no contractual y no subvencional de la actividad en cuestión, lo que lleva consigo, el cumplimiento con exactitud de estipulación Tercera del Convenio, que recoge de forma expresa todas las obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que pueda implementarse este convenio sin ningún tipo de desajuste o disociación administrativa respecto a las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2023, que viene a indicarnos en la Base 14.4 que: Las disposiciones municipales reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación del Ayuntamiento y de sus entes dependientes, que afecten a los gastos o ingresos municipales presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. -BOPA. Número 239, de 16 de diciembre de 2022-.*

*7. Para el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución, así como para la resolución de controversias, el Convenio prevé la creación de una Comisión de seguimiento – Base Undécima.*

*8. Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 2022/2023, no estando prevista prórroga del mismo, según la estipulación decimotercera.*

*9. Finalmente, el Convenio recoge las causas de extinción, reconoce su naturaleza administrativa y el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para la resolución de aquellas cuestiones que se susciten que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.*

### Conclusiones

*Examinado el texto del Acuerdo de colaboración con el centro docente MEDAC Almería, y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar-Almería para llevar a puro y debido efecto: no contiene el presente Convenio estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente, salvo superior y mejor criterio.*

*a) Deberá de llevar Nota de conformidad de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*



b) Se deberá de inscribir el presente Convenio en la Sección C del Registro Electrónico de la Secretaría General, convenios interadministrativos con organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración Local, así como, su publicación en la sede electrónica correspondiente para respetar los principios de publicidad y transparencia.

c) Corresponde su aprobación a la JGL por delegación del Sr. Alcalde-Presidente en virtud del Decreto de fecha 03/7/2023 (B.O.P. de Almería número 128 de fecha 6/7/2023).

d) Asimismo, se recomienda que en la parte dispositiva de la Propuesta de Acuerdo a la JGL se recojan, si se estiman oportunas, las siguientes consideraciones de interés:

Primero.- APROBAR de forma expresa y en todos sus términos las cláusulas del ACUERDO de COLABORACIÓN FORMATIVA CON EL CENTRO DOCENTE MEDAC ALMERÍA, por el que se canaliza la cooperación académica profesional para la realización de los módulos profesionales en centros de trabajo conforme a los ANEXOS I, II y III del Ciclo Formativo DE FORMACIÓN PROFESIONAL MEDIO "GUIA EN MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE", autorizando la realización de prácticas no remuneradas de 416 horas de duración, durante el período del 02/10/2023 al 21/12/2023. a su alumna Doña E.O.F., solicitud RGE 2023/38935 de 29/9/2023, autorizándose como tutor al Funcionario de Carrera Don Manuel Saavedra Valle, Dinamizador en Centro Deportivo Urbano del Servicio de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con un especial seguimiento de la Oficina de Prevención.

Segundo.- INSCRIBIR electrónicamente el presente Convenio en el REGISTRO DE CONVENIOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, como Registro administrativo de carácter público e instrumento de publicidad, transparencia y buen gobierno de la actividad convencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/05/2021, Número 2021/4693.

Tercero.- DAR PUBLICIDAD del presente Convenio conforme a la normativa reglamentaria de aplicación, especialmente, su difusión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: [http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes\\_424](http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes_424) y, en su caso, extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma del citado Convenio y cuántos documentos sean precisos para que el mismo se lleve a puro y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.



*Quinto.- Notificar el presente acuerdo municipal a la Dirección del Centro docente MEDAC Almería, tutor laboral del Ayuntamiento, Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento, y a la Oficina de Secretaría General para su registro y custodia.*

*Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:*

*I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

*Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.*

*II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.*

*En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*

*III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)."*

*El citado Convenio no supone coste económico ninguno, al no ser prácticas formativas remuneradas, salvo las cuestiones relativas derivadas de las cuestiones de prevención, especialmente, en el caso, de ser menores de edad, a los que se les deberá de aplicar lo dispuesto en la estipulación Octava del presente borrador de Convenio en concordancia con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*

*Lo que se eleva al Sr. Intervención de Fondos como trámite previo a la realización de la Nota de conformidad por parte de la Secretaría General, ambos pasos necesarios para elevar la Propuesta a la Junta de Gobierno Local, indicándose por parte de estos Servicios administrativos, salvo superior criterio, que no precisa fiscalización alguna n emisión de nota de conformidad por la propia Oficina de la Secretaría.*

*Por cuanto antecede, precisando la fiscalización previa de la Intervención Municipal, de conformidad con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación, según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía Presidencia*



de 21 de junio de 2023, (B.O.P.A número 124 de 30 de junio de 2023), es por lo que, VENGO EN PROPONER al a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- APROBAR la Propuesta referenciada en todos sus términos, debiéndose de llevar a puro y debido efecto. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**16º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a prácticas formativas por parte del Centro Docente Medac Instituto Oficial de Formación Profesional de Pinto-Madrid, con destino a alumno del Ciclo Formativo Formación Profesional Superior "Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red".**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 9 de octubre de 2023:

*"Se da cuenta del siguiente INFORME de la Oficina de Recursos Humanos:*

*"El presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto:*

*1. Artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

*2. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 03/7/2023 (B.O.P. de Almería número 128 de fecha 6/7/2023) y en virtud de las atribuciones que se delegan en la Delegación de Gobierno Interior y Educación- Decreto de Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P.A. número 124 de fecha 30/6/2023)-, y demás normas concordantes y de aplicación a este asunto.*

*Materia competencial municipal*

*1. El Convenio de colaboración formativa entre el centro docente MEDAC Instituto Oficial de Formación Profesional de Pinto- Madrid, y este Ayuntamiento para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, concretándose en la siguiente disciplina profesional: FORMACIÓN PROFESIONAL SUPERIOR "ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED".*

*En virtud de lo dispuesto en la siguiente normativa, se realiza la configuración de la presente Propuesta. Atendiendo a la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42.2 que establece que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación prácticas en centros de trabajo. Asimismo, el Real decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que dispone en su artículo 25, que todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. Asimismo, para los cursos de especialización establece, en su artículo 26.5 que, cuando se considere necesario, se incorporará un módulo profesional de Formación en Centros de trabajo que se ajustará a lo establecido para este módulo en los ciclos formativos de formación profesional. Por otro lado, a nivel autonómico la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, determina en su artículo 69, que todos los ciclos formativos incluirán el módulo de formación en centros de trabajo con la finalidad de concretar las competencias profesionales en situaciones laborales reales. Finalmente, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 16, regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, estableciendo las condiciones de su realización.*

*2. No existe duda alguna en el sentido competencial, partiendo de la máxima constitucional, que en artículo 44 de la Constitución Española de 1978, dispone que: los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

*3. Como cordón umbilical de lo anteriormente expuesto, los municipios, en virtud de lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, incluye entre las competencias municipales, la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.*

*4. Asimismo, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.17, vuelve a establecer como competencia municipal: La Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

*5. Igualmente, el artículo 25.2.m) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que: El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias: La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

#### *Normativa de aplicación específica*

*1. Damos por reproducido el Convenio de Colaboración Formativa entre el centro docente MEDAC Instituto Oficial de Formación Profesional de Pinto- Madrid, y este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.*

2. Al presente Acuerdo de Colaboración, le es de aplicación el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al contemplar sin fisuras la figura jurídica del Convenio Administrativo como forma de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas. De igual forma, le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el sentido que es de aplicable a todas las Administraciones Públicas, regulando los aspectos más importantes del convenio en sus artículos 47 al 53.

3. En el citado Convenio, remitido desde dicho centro docente y denominado como "Anexo 1b" Convenio nº 510, integrado por trece cláusulas, bien definidas desde una perspectiva técnico-administrativa, nada que objetar, se pone de relieve la excelencia en la gobernanza y gestión pública, en el sentido que, por un lado, el hecho que las autoridades designadas, que como cargos públicos que lo suscribirán se hallan en la plenitud del uso de sus atribuciones académicas y potestades públicas derivadas de su nombramiento institucional, encontrándose con suficiente legitimidad y capacidad para la firma objeto del presente Convenio Interadministrativo.

Al que se unen dos Anexos:

Anexo 3. Programa formativo del módulo de formación en centros de trabajo.

Anexo 4. Relación de alumnos del módulo de formación en centros de trabajo.

De la lectura pormenorizada del citado Convenio de colaboración interadministrativa, el objeto del mismo no coincide, ni en apariencia ni el fondo de la cuestión, con el que pudiese darse con los contratos administrativos de servicios, ya que ninguna de las dos entidades persiguen lucro alguno, al contrario, el dar un servicio profesional educativo con el fin de llevar a cabo el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo, del CICLO INFORMATIVO FORMACIÓN PROFESIONAL SUPERIOR "TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED".

4. Para dar firmeza a lo expuesto en este apartado, la naturaleza administrativa queda acreditada, quedando excluido del ámbito de aplicación del artículo 6 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, según el cual quedan excluidos de la regulación contenida en el mismo «Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley».

5. El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un Programa Formativo de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a los alumnos que cursos Formación

*Profesional Reglada. Ambas partes acuerdan incorporar durante su período de vigencia al alumnado recogido en la relación de alumnos (anexo 4), y regulan la acción formativa del alumnado, debiéndose incardinar en el Servicio de Transformación Digital del Ayuntamiento, al cual correspondiente su implementación y correspondiente seguimiento, con total sujeción a las cláusulas que recoge los compromisos del Ayuntamiento, de los cuales no se desprenden costes económicos algunos para el Ayuntamiento, salvo las tareas derivadas para el Servicio de Prevención municipal de informar y garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales del puesto de trabajo donde realice las prácticas referenciadas.*

*6. Sería necesario que este tipo de acuerdos o convenios viniese acompañada de una Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio, atendiendo a las partes indivisibles que la forman, y que justifican la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico del mismo, así como el carácter no contractual y no subvencional de la actividad en cuestión, lo que lleva consigo, el cumplimiento con exactitud de estipulación Tercera del Convenio, que recoge de forma expresa todas las obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que pueda implementarse este convenio sin ningún tipo de desajuste o disociación administrativa respecto a las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2023, que viene a indicarnos en la Base 14.4 que: Las disposiciones municipales reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación del Ayuntamiento y de sus entes dependientes, que afecten a los gastos o ingresos municipales presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. -BOPA. Número 239, de 16 de diciembre de 2022-.*

*7. Para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, se nombrará un responsable que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso– Cláusula Tercera.*

*8. Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia de cuatro años de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, podrá prorrogarse por acuerdo unánime de las partes antes de la finalización de dicho plazo de vigencia por un período de cuatro años adicionales. Las causas de extinción de este convenio se estipulan en su cláusula séptima.*

## Conclusiones

*Examinado el texto del Convenio de colaboración con el centro docente MEDAC Instituto Oficial de Formación Profesional de Pinto- Madrid, y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar-Almería para llevar a*



*puro y debido efecto: no contiene el presente Convenio estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente, salvo superior y mejor criterio.*

*a) Deberá de llevar Nota de conformidad de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*b) Se deberá de inscribir el presente Convenio en la Sección C del Registro Electrónico de la Secretaría General, convenios interadministrativos con organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración Local, así como, su publicación en la sede electrónica correspondiente para respetar los principios de publicidad y transparencia.*

*c) Corresponde su aprobación a la JGL por delegación del Sr. Alcalde-Presidente en virtud del Decreto de fecha 03/7/2023 (B.O.P. de Almería número 128 de fecha 6/7/2023).*

*d) Asimismo, se recomienda que en la parte dispositiva de la Propuesta de Acuerdo a la JGL se recojan, sí se estiman oportunas, las siguientes consideraciones de interés:*

*Primero.- APROBAR de forma expresa y en todos sus términos las cláusulas del CONVENIO de COLABORACIÓN FORMATIVA CON EL CENTRO DOCENTE MEDAC, INSTITUTO OFICIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE PINTO- MADRID, por el que se canaliza la cooperación académica profesional para la realización de los módulos profesionales en centros de trabajo conforme a los ANEXOS 3 y 4 del Ciclo Formativo FORMACIÓN PROFESIONAL SUPERIOR "ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED", autorizando la realización de prácticas no remuneradas de 370 horas de duración, durante el período del 30/10/2023 al 16/02/2024 al alumno Don Luis Montoya Marín, con DNI \*\*\*2990\*\*, solicitud RGE 2023/38386 de 26/09/2023, autorizándose como tutor al Funcionario de Carrera Don Francisco Galindo Cañizares, Responsable de Transformación Digital del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Segundo.- INSCRIBIR electrónicamente el presente Convenio en el REGISTRO DE CONVENIOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, como Registro administrativo de carácter público e instrumento de publicidad, transparencia y buen gobierno de la actividad convencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/05/2021, Número 2021/4693.*

*Tercero.- DAR PUBLICIDAD del presente Convenio conforme a la normativa reglamentaria de aplicación, especialmente, su difusión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: [http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes\\_424](http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes_424) y, en su caso, extracto en el Boletín*

*Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

*Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma del citado Convenio y cuántos documentos sean precisos para que el mismo se lleve a puro y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.*

*Quinto.- Notificar el presente acuerdo municipal a la Dirección del Centro docente MEDAC Instituto Oficial de Formación Profesional de Pinto- Madrid, tutor laboral del Ayuntamiento, Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento, y a la Oficina de Secretaría General para su registro y custodia.*

*Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:*

*I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

*Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.*

*II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.*

*En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*

*III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)."*

*El citado Convenio no supone coste económico ninguno, al no ser prácticas formativas remuneradas, salvo las cuestiones relativas derivadas de las cuestiones de prevención, especialmente, en el caso, de ser menores de edad, a los que se les deberá de aplicar lo dispuesto en la estipulación Octava del presente borrador de Convenio en concordancia con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*

*Lo que se eleva al Sr. Intervención de Fondos como trámite previo a la realización de la Nota de conformidad por parte de la Secretaría General, ambos pasos necesarios para elevar la Propuesta a la Junta de Gobierno Local, indicándose por parte de estos Servicios administrativos, salvo*

*superior criterio, que no precisa fiscalización alguna ni emisión de nota de conformidad por la propia Oficina de la Secretaría.*

*Por cuanto antecede, precisando la fiscalización previa de la Intervención Municipal, de conformidad con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación, según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P.A número 124 de 30 de junio de 2023), es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- APROBAR la Propuesta referenciada en todos sus términos, debiéndose de llevar a puro y debido efecto."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:32 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

